Sesion 37.ª estraordinaria en 14 de Diciembre de 1903

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES BELLO I COVARRÚBIAS

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior —Cuenta.—Se hace la eleccion de Mesa Directiva.—Se ponen en segunda discusion las indicaciones que quedaron para este trámite en la sesion anterior.—El señor Verdugo formula diversas observaciones sobre la situacion de los establecimientos penales i trabajos de los reos —El mismo señor Diputado llama la atencion hácia la urjencia de construir cuanto ántes el puente sobre el Aconcagua, frente a Chagres.—Sobre el mismo asunto usan de la palabra los señores Espinosa Pica (Ministro de Obras Públicas) i Freire.—El señor Rodríguez pregunta al señor Ministro de Relaciones Esteriores cuáles han sido los motivos de la supresion de la contaduría de la Legacion de la República en Berlin.—Contesta el señor Ministro de Relsciones Esteriores —El señor Irarrázaval Zañartu llama la atencion del señor Ministro de Relaciones Esteriores hácia la necesidad de no disminuir el personal del Cuerpo de Jendarmes de las Colonias.—Contesta el señor Ministro.—El señor Espinosa Pica (Ministro de Obras Públicas) contesta las observaciones hechas en la sesion anterior por el señor Concha don Malaquías, relativas a la proteccion que debe acordarse a la industria carbonífera.—El señor Edwards (Ministro de Relaciones Esteriores) da diversas esplicaciones sobre los decretos relativos a concesiones de terrenos magallánicos i prórrogas de las mismas.—El señor Barros Méndez (Ministro de Guerra) contesta las observaciones hechas en sesiones anteriores por el señor Carvallo referentes a diversos asuntos del servicio militar —Se aprueba una indicacion del señor García, para discutir durante los últimos quince minutos de la primera hora de la sesion del miércoles próximo el proyecto que declara francos los puertos de Chiloé.—Se aprueba una indicacion del señor Alemany, para discutir en la sesion del mártes próximo, el proyecto sobre una permuta de unos terrenos fiscales por una casa i sitio destinados al liceo de Temuco.—Se aprueba una indicacion del señor Vásquez Guarda para celebrar sesion nocturna el mártes próximo, destinada al despacho de solicitudes particulares.—Se aprueba una indicacion del señor Rodríguez para pasar a la Comision de Lejislacion i Justicia un proyecto de acuerdo del señor Suárez Mujica, formulado primeramente en la discusion del presupuesto de Industria i Obras Públicas i reproducido despues como incidente de primera hora.—Acerca de la votacion de esta indicacion, se promueve un incidente reglamentario en que toman parte los señores Ibáñez i Bello (Presidente).—Continúa i queda pendiente la discusion del presupuesto de Industria Obras Públicas.—Continúa i queda pendiente la discusion particular del proyecto sobre condonacion de intereses penales a los rematantes de tierras fiscales en el sur.

DOCUMENTOS

Informe de la Comision especial encargada de estudiar la reforma del Reglamento Interior.

Informe de la Comision de Lejislacion i Justicia sobre el proyecto referente a condonacion de intereses penales a los rematantes de terrenos fiscales en el sur.

Solicitudes particulares.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente

«Sesion 36.ª estraordinaria en 12 de diciembre de 1903.—Presidencia del señor Bello.—Se abrió a las 4 hs. P. M. i asistieron los señores:

Alemany, Julio
Alessandri, Arturo
Astorquiza, Octavio
Avalos, Cárlos G.
Bambach, Samuel
Bascuñan S. M., Ascanio
Besa, José Víctor
Campillo, Luis E.
Carvallo, Ramon L.
Castillo, Alberto
Concha S., Cárlos
Concha, Malaquías
Corbalan Melgarejo, R.
Cruz D., Aníbal
Echenique, Francisco
Echenique, Joaquin
Figueroa, Emiliano
Figueros, Javier
Flores, Marcial
Gallardo González, Manuel
García, Ignacio
Gutiérrez, Artemio
Huneeus, Alejandro
Irarrázaval, Alfredo
Larrain Claro, Cárlos
Larenas, Alberto
Mátus, José Tomas
Montenegro Pedro N.
Ochagavía, Silvestre
Ossa i Ossa, Blas
Paredes, Fanor
Pinto Agüero, Guillermo
Pleiteado, Francisco de P.
Puga Borne, Julio
Rioseco, Daniel
Rodríguez, Enrique A.
Ruiz Valledor, Eduardo
Salas Lavaqui, Manuel
Sánchez G. de la H., Renato
Sánchez Masenlli, Darío
Suárez Mujica, Eduardo
Urrejola, Gonzalo
Valdivieso Blanco, Jorje
Vásquez Guarda, Efrain
Verdugo, José Agustin
Vergara Correa, José
Viliegas, Enrique

i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda, de Guerra i Marina, de Industria i Obras Públicas i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.° De un mensaje de S. E. el Presidente de la República en el que propone un proyecto de lei que autoriza, por el término de dieziocho meses, el cobro de las contribuciones.

A Comision de Hacienda.

2.° De un informe de la Comision de Industria recaido en el proyecto que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de cincuenta mil pesos en los gastos que orijine la representacion de la República en la Esposicion Internacion que deberá inaugurarse en la ciudad de San Luis (Estados Unidos), el año próximo.

Quedó en tabla.

3.° De siete informes de la Comision de Obras Públicas.

El primero recaido en las mociones del señor Ossa i Ossa en que propone que se inviertan veinte mil pesos en la terminacion del camino Juntas i Caren i quince mil pesos en la instalacion de los telégrafos de Caren i Monte Patria i el de los baños de Yaco i la suma de treinta mil pesos en construir un puente sobre el Limarí.

Quedó en tabla.

El segundo recaido en el proyecto propuesto por el señor Richard, que autoriza la inversion de cincuenta mil pesos en el estudio de las obras de desagüe de las aguas-lluvias de la ciudad de Valparaiso.

Quedó en tabla.

En el tercero propone que se envíe a la Comision de Hacienda la mocion de los señores Concha don Malaquías i Gutiérrez, sobre la jubilacion de los empleados de los ferrocarriles del Estado i creacion de una caja de ahorros i pensiones para los mismos.

A Comision de Hacienda.

En los tres siguientes propone que se envíen al archivo los siguientes negocios:

Solicitudes de los señores Vital Lamarque i Gabriel Pérez, en que piden el pronto despacho de un proyecto presentado por el Gobierno, que autoriza la inversion de fondos para el pago de diversos trabajos, entre los cuales se comprende un saldo adeudado a los solicitantes por la construccion de un puente sobre el estero de Lampa, i que se les acuerde una indemnizacion de tres mil pesos por los perjuicios que sufrieron en la ejecucion de esta obra, con motivo de la salida del agua del estanque de la hacienda de Chicauma.

En tabla.

Mensaje del Presidente de la República en que propone un proyecto de lei que autoriza la inversion de treinta i un mil sesenta i cinco pesos en la prosecucion de las obras de defensa de la ciudad de Santiago contra las crecidas del Mapocho, frente al barrio de Providencia.

Al archivo.

I proyecto del Honorable Senado que autoriza la inversion de seiscientos veintidos mil quinientos treinta i un pesos seis centavos, oro de dieziocho peniques, en atender al pago del material rodante contratado para los ferrocarriles del Estado, con los señores Beeche i C.ª, Grace i C.ª i Guzman i Otten.

Al archivo.

I el último recaido en la mocion de los señores Urrejola i Pinto don Francisco Antonio, en que propone que se conceda al injeniero don Severo Fuentes una pension anual de tres mil pesos.

A Comision Revisora.

4.° De una mocion del señor Concha don Malaquías, en que propone un proyecto de lei que elimina del artículo 7.° de la lei de 25 de diciembre de 1897 «el carbon de piedra en cualquier forma, que pagará el derecho comun de veinticinco por ciento sobre su avalúo, en conformidad al artículo 1.° de la citada lei».

5.° De una solicitud de don Constantino Pellegrini, presidente de la Sociedad Musical de Caldera, en que pide se le conceda a dicha Sociedad el permiso requerido por el Código Civil para que pueda conservar la posesion de un bien raiz.

6.° De que la Comision de Obras Públicas, citada para el dia de ayer, no celebró sesion por falta de número.

Asistieron los señores Avalos, Echenique don Joaquin i Larenas.

No asistieron los señores Alessandri, Astorquiza, Espinosa Jara, Pinto Agüero, Valdes Valdes i Vergara don Luis Antonio.

7.° De que la Comision de Código Orgánico de Tribunales, citada para el dia de ayer, no celebró sesion por falta de número.

Asistieron los señores Concha don Malaquías, Mátus i Salas.

No asistieron los señores Pinto Izarra, Richard i Rodríguez.

El señor García formuló indicacion para que se destinen los últimos quince minutos de la primera hora de la sesion del lúnes para ocuparse del proyecto de lei que declara francos los puertos de la provincia de Chiloé.

Se puso en discusion i fué aprobado sin debate i por asentimiento tácito, el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Concédese a la Sociedad Musical de Caldera el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion del bien raiz que tiene adquirido en dicho puerto i que se halla ubicado en la calle de E. o de Gallo i signado con el número 22.»

El señor Bello (Presidente) hizo presente a la Cámara que en la sesion del lúnes próximo correspondia hacer la eleccion de Mesa Directiva.

El señor Avalos formuló diversas observaciones sobre el nombramiento de don Francisco Caballero para injeniero de la provincia de Antofagasta.

Contestó el señor Espinosa Pica (Ministro de Obras Públicas); i el señor Avalos formuló el siguiente proyecto de acuerdo, dando a sus observaciones carácter de interpelacion:

«La Cámara estima que el nombramiento de injeniero de la provincia de Antofagasta, recaido en don Francisco Caballero, es contrario a la lei i a la conveniencia pública.»

El señor Espinosa Pica (Ministro de Industria i Obras Públicas) manifestó que se pondria de acuerdo con el señor Presidente para fijar el dia en que deba contestar la interpelacion.

El señor Besa (Ministro del Interior) dió algunas esplicaciones sobre el nombramiento del prefecto de policía de Caracoles, i sobre el mismo asunto usó de la palabra el señor Avalos.

El señor Mátus pidió que se oficiara al señor Ministro de Justicia para que tenga a bien pedir a la Corte de Apelaciones de Santiago copia del informe del Ministro don Enrique Fóster Recabárren, que visitó estraordinariamente el Juzgado de Letras de Maipo, en marzo de 1902.

El señor Concha (Ministro de Justicia) espresó que pediria la copia indicada i la remitiria a la Cámara.

El señor Alemany hizo indicacion para que se destinen los primeros quince minutos de la órden del dia de la sesion del mártes próximo a la discusion del proyecto relativo a una permuta de terrenos fiscales para el liceo de Temuco.

El señor Vasquez Guarda hizo indicacion para que se celebre sesion el mártes 15, de nueve a once i media de la noche, con el objeto de destinarla al despacho de solicitudes particulares.

El señor Concha (don Malaquías) formuló diversas observaciones acerca de la conveniencia de no continuar manteniendo la liberacion de derechos de que goza el carbon de piedra, i en apoyo del proyecto presentado por Su Señoría, en virtud del cual el carbon de piedra pagará el derecho comun de veinticinco por ciento sobre su avalúo.

El Suárez Mujica presentó como proyecto de acuerdo de primera hora el formulado por Su Señoría en la sesion anterior, durante la discusion del presupuesto de Industria i Obras Públicas.

El señor Rodríguez hizo indicacion para que este proyecto de acuerdo pase en informe a la Comision de Lejislacion i Justicia.

El proyecto de acuerdo i la indicacion del señor Rodríguez quedaron para segunda discusion a peticion del señor Irarrázaval Zañartu.

El señor Concha (don Malaquías) formuló diversas observaciones sobre los sucesos ocurridos últimamente en Chañaral.

Sobre el mismo asunto usaron de palabra los señores Besa (Ministro del Interior) i Concha (Ministro de Justicia.)

El señor Cruchaga (Ministro de Hacienda) hizo indicacion para destinar diez minutos de la órden del dia, i a continuacion del proyecto que destina fondos para combatir la viruela, a la discusion del proyecto que prorroga el plazo para venta de los terrenos del malecon del Valparaiso.

Terminada la primera hora se dió tácitamente por aprobada esta indicacion.

Todas las demas indicaciones quedaron para segunda discusion.

Se puso en discusion jeneral i particular a la vez el proyecto que autoriza la inversion de fondos en combatir la epidemia de viruela.

Despues de algunas observaciones de los señores Besa (Ministro del Interior), Bascuñan i Corbalan Melgarejo, fué tácitamente aprobado el proyecto, acordándose remitirlo al Senado si aguardar la aprobacion del acta.

El proyecto aprobado dice así:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de veinticinco mil pesos, en combatir la epidemia de viruelas en la República.»

Se puso en discusion jeneral i fué aprobado por asentimiento tácito i despues de un lijero debate, el proyecto que renueva por dos años la autorizacion concedida al Presidente de la República para que proceda a vender en pública subasta los terrenos formados por el malecon de Valparaiso.

Pasando a la discusion particular, los artículos 1.° i 2.° fueron aprobados sin debate i por asentimiento tácito.

Puesto en discusion el artículo 3.°, el señor Salas Lavaqui hizo indicacion para que el inciso 2.° se redacte en estos términos:

«La mora será penada con un interes suple-

mentario equivalente a otro tanto del estipulado.»

El señor Urrejola hizo indicacion para redactar el mismo inciso 2.° en estos términos:

«La mora en el pago será gravada con un interes penal del uno por ciento mensual, ademas del interes consultado en el inciso anterior.»

El señor Huneeus hizo indicacion para agregar al artículo el siguiente inciso:

«Los intereses penales que se establecen por esta lei tendrán la misma aplicacion que los intereses legales estipulados.»

Cerrado el debate, se procedió a votar por incisos.

El inciso 1.° fué aprobado por asentimiento tácito.

El inciso 2.° fué aprobado por veintiseis votos contra diezisiete, en la forma propuesta por el señor Salas Lavaqui.

El inciso 3.° se dió por aprobado tácitamente.

El inciso propuesto por el señor Huneeus fué aprobado por treinta i tres votos contra tres.

El artículo 4.° fué aprobado sin debate i por asentimiento tácito.

Con esto quedó terminada la aprobacion del proyecto, que se acordó tramitarlo sin aguardar la aprobacion del acta.

Dice así:

«Artículo 1.° Renuévase por dos años la autorizacion concedida al Presidente de la República por la lei de 1.° de febrero de 1888, para que proceda a vender en pública subasta los terrenos fiscales formados por el malecon de Valparaiso.

Art. 2.° Autorízasele ademas para enajenar, en la misma forma, los terrenos fiscales del puerto de Valparaiso que figuran en la tasacion practicada en 28 de octubre de 1903 por el injeniero don Enrique Gimpert.

Art. 3.° El valor de los terrenos que se enajenen en virtud de esa lei, se pagará con un cincuenta por ciento al contado i el cincuenta por ciento restante a un año plazo, con mas el interes de seis por ciento.

La mora será penada con un interes suplementario equivalente a otro tanto del estipulado.

La propiedad quedará hipotecada en garantía de la parte insoluta de precio i sus intereses.

Los intereses penales que se establezcan por esta lei, tendrán la misma aplicacion que los intereses legales estipulados.

Art. 4.° El Presidente de la República determinará la estension de cada lote, la fecha de cada venta i las demas condiciones accesorias de los contratos.»

PRESUPUESTO DE INDUSTRIA I OBRAS PÚBLICAS

Continuó la primera discusion de la partida nueva «Inspeccion de Enseñanza».

Quedó para segunda discusion a peticion del señor Espinosa Jara.

Se puso en discusion la partida «Instituto Agrícola», i usaron de la palabra los señores Suárez Mujica, Espinosa Pica (Ministro de Industria), Echenique don Joaquin, Alessandri, Concha don Malaquías, Larrain Claro i Urrejola.

Quedó pendiente el debate; i se levantó la sesion a las seis i treinta minutos de la tarde.»

Se dió cuenta:

1.° Del siguiente informe:

«Honorable Cámara:

La Comision Especial que designó la Honorable Cámara para estudiar la reforma del Reglamento Interior de Sala, ha dedicado su mas decidida atencion a tan interesante materia i tiene la honra de presentar su informe.

Al iniciar sus trabajos acordó tomar como base de discusion, el proyecto propuesto a la Honorable Cámara en la lejislatura pasada por una Comision Especial nombrada al efecto, i que alcanzó, en parte, a ser materia de los debates de la Honorable Cámara, que acojió sus disposiciones hasta el artículo 34, salvo los artículos 1.°, 4.°, 6.° i 8.°, que quedaron para segunda discusion.

Diversas razones indujeron a la Comision a adoptar este acuerdo, entre otras, la de haber merecido la aceptacion de la Honorable Cámara los artículos que fueron discutidos, i la de haber sido propuesto el proyecto despues de un estudio sumamente prolijo i que revela un conocimiento mui exacto de las deficiencias de nuestro reglamento actual.

Llegó a convencerse la Comision informante de que dicho proyecto remediaba la mayor parte de los inconvenientes que una dilatada esperiencia ha podido descubrir en el estatuto interno de la Honorable Cámara, de manera que mui poco ha tenido que modificar la Comision en el proyecto que ahora tiene la honra de proponer.

Respecto de los artículos que alcanzó a aprobar la Honorable Cámara, se ha creido innecesario volver sobre ellos ya que no podria hacerse otra cosa que continuar la discusion en el punto en que quedó interrumpida.

Se limita tan solo a proponer dos lijerísimas variantes: la de suprimir el artículo 28, trasladando la disposicion que él contiene al título XII para consultar la mas ordenada agrupacion de las diversas materias, i la de eliminar

en el artículo 29 la frase «llamará a él a los Diputados».

En cuanto a los artículos 1.° i 4.° que habian quedado para segunda discusion, la Comision los acepta en los mismos términos en que aparecen en el proyecto.

I con relacion a los otros dos artículos, para los cuales se pidió el mismo trámite, la Comision creyó prudente introducir modificaciones, en jeneral, de escasa importancia, salvo la relativa a suprimir el inciso 4.° del artículo 6.° que consultaba la clausura del debate sobre la calificacion de las elecciones en un dia fijo.

Con respecto a esta alteracion, se ha tenido en vista el propósito de apartar la idea de clausura de debates pura i simple, salvo en aquellas materias en que hoi está en vigor, no porque la Comision rechace doctrinariamente esta válvula que asegura el fruto de la labor de las asambleas deliberantes, sino por las razones que se espresarán mas adelante al tratar de las reglas para la discusion.

La Comision propone esos artículos en la forma siguiente:

«Art. 6.° Desde el dia 2 de junio la Cámara celebrará sesiones diarias de dos a seis de la tarde, con escepcion de los dias feriados, destinadas esclusivamente a la calificacion de las elecciones i al conocimiento de las reclamaciones de nulidad. En este exámen se comenzará de norte a sur, en el órden de las agrupaciones electorales, con o sin informe de la respectiva Comision.

Estas sesiones no tendrán primera hora, ni se suspenderán sino por causa justificada, a juicio del Presidente.

No podrá pronunciarse sino un discurso, que no puede durar mas de dos horas por cada uno de los candidatos interesados o por el Diputado que cada candidato designe en su respectiva eleccion.

Las votaciones quedarán para la sesion siguiente, siempre que algun Diputado lo pida.»

«Art. 8.° En caso de elecciones estraordinarias, la Cámara las discutirá de preferencia en la órden del dia, observándose los procedimientos indicados en los incisos 3.° i 4.° del artículo 6.°»

Los artículos 35 a 41 los propone la Comision en los mismos términos en que aparecen en el proyecto.

El artículo 42 se ha modificado en la forma siguiente:

«Art. 42. La Cámara celebrará a lo ménos tres sesiones por semana en los dias i horas que ella misma designe.

A la hora designada para abrir la sesion, se llamará a los Diputados i si, trascurridos quince minutos, no hubiere número en la Sala, el Presidente o el que deba reemplazarlo, declarará que no hai sesion.»

En los artículos 43 i 44 se han introducido lijeras supresiones de frases que no los modifican sustancialmente, quedando como sigue:

«Art. 43. Acordados los dias i horas para las sesiones, se hará saber el acuerdo a todos los Diputados i despues de esto no será necesario citar para las sesiones que hubieren de celebrarse en tales dias i horas.

El Presidente de la Cámara, sin embargo, podrá ordenar la citacion i aun hacerla por escrito cuando lo crea conveniente.»

«Art. 44. Siempre que se acordare alguna variacion en el órden de los dias i horas de sesiones, se avisará a los Diputados.»

No se varían los artículos 45 i 46, i el artículo 47 lo propone la Comision en la forma siguiente:

«Art. 47. En seguida el Secretario leerá el acta de la sesion anterior i el Presidente preguntará *si está exacta.*

Las dudas que sobre ella ocurrieren se decidirán por la Cámara en la primera hora i se dejará testimonio de las rectificaciones que se hicieren, salvo que la Cámara acuerde enmendar el acta objetada. En todo caso, el acta quedará firmada por el Presidente en el curso de la sesion.»

Art. 48. Sin modificacion.

Art 49. La Comision propone suprimir la frase final «a que se refiere el número 12 del artículo 27», sustituyéndola por esta otra: «de fácil despacho que se hubieren anunciado en la sesion anterior».

Art. 50. Sin modificacion.

Art. 51. Se varía únicamente la redaccion en la forma siguiente:

«Art. 51. Al concluir la sesion, el Presidente anunciará a la Cámara los asuntos que forman la tabla de la sesion siguiente i los de carácter administrativo que, a su juicio, deban ser tratados en los treinta minutos de la sesion siguiente, en conformidad al artículo 49.»

El artículo 52 lo propone la Comision en la forma consultada en el proyecto, agregándose como inciso penúltimo el siguiente:

«Iniciada la discusion de un proyecto, no podrá interrumpirse con la discusion de otro distinto, sino por acuerdo de los tercios de los Diputados presentes, debiendo proseguirse la discusion interrumpida, tan pronto como hubiere terminado la discusion del proyecto para el cual se acordase la preferencia.»

Comprenderá la Honorable Cámara cuán grande importancia tiene para la marcha metódica i ordenada de los trabajos lejislativos una disposicion semejante.

Hoi dia no es posible discutir en una sola sesion o en una serie continuada de sesiones

un proyecto de alguna estension, porque no tardan en acordarse preferencias unas tras otras para nuevos proyectos i cuando vuelve a corresponderle el turno a la discusion interrumpida, hai que principiar de nuevo a reproducir discursos ya pronunciados, ideas ya emitidas i que con el trascurso del tiempo se habian olvidado.

Era, pues, indispensable establecer la exijencia de un número de votos superior a la simple mayoría para variar la tabla o para hacer perder la preferencia a un proyecto que ya estaba en posesion de ella. De aquí que la Comision haya optado por exijir en tales casos el voto de los dos tercios de los Diputados presentes.

La Comision propone suprimir los artículos 53 i 54 del proyecto, el primero por ser innecesario i el último porque contiene una disposicion que, aunque establecida en el Reglamento vijente, no ha dado resultados en la práctica ni ha podido darlos, puesto que carece de sancion; tampoco se ha considerado prudente establecer una pena para los Diputados que desobedecieren la intimacion del Presidente de permanecer en la Sala, porque en muchos casos la ausencia puede obedecer a causas justificadas que el Presidente no estaria quizas en situacion de apreciar en un momento dado.

En el título VI, *De los trámites*, solo se han introducido las siguientes modificaciones:

A

Redactar el artículo 58 en la forma siguiente:

«Art. 58. Cuando el proyecto, mensaje, mocion, informe o documento producido en la discusion, fuere estenso, la Cámara puede omitir su lectura, ordenando la publicacion de la pieza; i en tal caso no podrá correr ésta sus trámites, miéntras no se haya repartido impresa a los Diputados.»

B

Agregar al artículo 59 el segundo inciso del artículo 60, suprimiendo lo restante de este último.

C

Agregar al final del artículo 62 el siguiente inciso:

«La segunda discusion se verificará en la sesion próxima en que se trate del mismo asunto.»

D

Redactar el artículo 63 como sigue:

«Art. 63. Siempre que un proyecto o artículo sea puesto en discusion, solo se entenderá terminada ésta, cuando todos los Diputados que quieran tomar la palabra hayan hablado las veces que permite este Reglamento.»

E

Suprimir los artículos 66 i 68, el primero para ser consecuente con el propósito de abreviar los debates i porque, aunque establecido en el Reglamento en vigor, rara vez se ha aceptado la tercera discusion; el artículo 68 se suprime por considerarse escusado enunciar la disposicion que contiene.

En el título VII, *De las discusiones*, se han introducido en el proyecto las reformas siguientes:

A

Suprimir por ser innecesario el artículo 77.

B

Agregar al final del artículo 81 la frase: «i las indicaciones espresadas en los números 1.°, 2.° i 3.° del artículo siguiente», suprimiendo la conjuncion *i*.

C

Suprimir el número 4.° del artículo 82 i todo el artículo 83, agregando al final del primero estos dos incisos:

«Estas indicaciones se discutirán i resolverán previamente en la misma sesion i no tendrán segunda discusion.»

«Las indicaciones para dividir un artículo complejo o para hacer en él adiciones, supresiones o enmiendas, se discutirán conjuntamente con la cuestion principal.»

D

Suprimir el artículo 86.

E

Modificar el artículo 88 en los siguientes términos:

«Art. 88. Ningun Diputado podrá hablar mas de dos veces sobre un mismo proyecto en cada una de las discusiones a que se le someta.

Ningun discurso podrá durar mas de dos horas.»

Como la reforma propuesta en este artículo tiene cierta trascendencia, la Comision cree oportuno dar algunas esplicaciones al respecto.

Sabe la Honorable Cámara que desde tiempo atras la prensa i la opinion pública en jeneral vienen llamando la atencion hácia la esterilidad

de la labor parlamentaria que, en los últimos tiempos, ha llegado a ser casi absoluta.

Lo mas curioso de este fenómeno es que precisamente la Cámara, en la última época, ha trabajado mas, ha celebrado mayor número de sesiones i el «Boletin» de éstas ha adquirido proporciones considerables.

A nadie puede ocultarse que la esplicacion completa de este hecho se encuentra en la estension ilimitada que los oradores dan a sus discursos, que, si bien, inspirados por un alto interes público, hacen interminables los debates e impiden a la Cámara resolver

Hoi por hoi, un miembro de la Cámara podria impedir por sí solo la aprobacion de cualquiera lei que no sea de las constitucionales para cuya discusion el Reglamento ha señalado un término fijo.

Es cierto que podria argumentarse diciendo que los Diputados han tenido la prudencia suficiente para no abusar de su derecho, pero tambien es verdad que hoi es imposible desarrollar un plan lejislativo de gobierno i que las leyes, desde el momento en que se proponen hasta que obtienen su aprobacion, esperimentan tales cambios, a causa de la serie de transacciones que sus sostenedores tienen que aceptar para evitar la demora, que no es difícil señalar casos en que un proyecto ha llegado a ser lei con propósitos, objetivos i tendencias de todo punto contradictorios con la mocion primitiva.

Por esta misma causa se hace mui difícil mantener en buen pié las relaciones esteriores, pues el despacho de cada tratado o convencion exije a veces largo tiempo, se obliga a los representantes diplomáticos de los paises a que dichos tratados se refieren, a hacer jestiones e instancias repetidas, a concertar nuevos protocolos para ampliar los plazos de ratificacion, i en no pocas ocasiones, el tratado pierde su oportunidad.

Esta dificultad en la jestacion de nuestras leyes, sobre todo en las que se relacionan con naciones estranjeras, tiene necesariamente que menoscabar el prestijio de nuestras instituciones.

No son ménos graves los inconvenientes que produce el retardo de la accion lejislativa en aquellos proyectos en que el Gobierno pide subsidios para atender a gastos impostergables que, como no son concedidos o negados oportunamente, el Gobierno se ve a veces en el caso de efectuar la inversion e incurrir en una infraccion legal que, si no puede ser cohonestada por la tardanza del Congreso en resolver, constituye ésta una especie de justificacion del gasto ilegal, porque el Ejecutivo invoca entónces la suprema necesidad de no desquiciar un servicio público.

Todos estos gravísimos males i el hecho reconocido de que un miembro de la Cámara tiene por sí solo medios de hacer prevalecer su voluntad sobre el resto de ella, son mas que suficientes para convencerse que el actual sistema de discusion es absurdo i que es justificado el clamor público que exije una reforma.

Convencida la Comision de que la labor de reforma del Reglamento seria casi nula si no se abordara este problema, estuvo en completo acuerdo respecto a la necesidad de adoptar algun arbitrio para conciliar la libre manifestacion del derecho que tienen los Diputados de hacer oir su voz en los debates con la mision que tiene la Cámara de resolver i dar leyes, que es lo que constituye la razon de su existencia.

Dos medios se ofrecian a la consideracion de la Comision para obtener tal resultado.

Era el primero *la clausura*, procedimiento que la necesidad ha hecho aceptar a los cuerpos lejislativos de la mayor parte de los paises civilizados i que es adoptada en casi todos ellos por un simple acuerdo de mayoría; el segundo medio consistia en fijar con precision el alcance del artículo 99 de nuestro Reglamento en vigor.

La Comision no habria tenido inconveniente en aceptar el primer procedimiento que ya forma parte del derecho parlamentario universal; pero persiguiendo el propósito de presentar un informe de unanimidad i teniendo en vista la exajerada libertad que para usar de la palabra ha existido hasta ahora entre nosotros, ha creido que seria quizas mas discreto evitar la transicion brusca de un sistema a otro i limitarse a conservar la disposicion reglamentaria existente, pero definiendo de una manera precisa lo que debe entenderse cuando el Reglamento autoriza a los Diputados para hablar dos veces en cada discusion.

El citado artículo 99 establece:

«Ningun Diputado podrá hablar mas de dos veces sobre un mismo proyecto o artículo de proyecto en cada una de las discusiones a que se le someta. Pero le será permitido rectificar hechos incorrectos, o proponer una enmienda o sub enmienda al artículo en discusion.»

Ateniéndose estrictamente al significado usual que tiene la palabra *vez* en el idioma, es incuestionable que la disposicion apuntada no autoriza los discursos que duren mas de una sesion i que solo por una exajerada concepcion del derecho de usar de la palabra, ha podido admitirse en la práctica que al pronunciarse discursos que han durado quince o veinte sesiones, se ha hablado solo una vez.

No se ha ocultado a la Comision que aplicar estricta i literalmente ese artículo seria ocasionado al inconveniente de que un Diputado vea

agotado su tiempo en un lapso relativamente corto, como ocurriria en el caso de que se pidiese la palabra en una hora mui próxima al término de la sesion.

Para obviar esta dificultad, la Comision optó por proponer una duracion máxima, fija, prudencial de dos horas a cada discurso.

La reforma propuesta, como se ve, es sumamente tímida i no puede alarmar ni al mas exajerado partidario de la libertad parlamentaria.

Para que se vea que lo propuesto está mui léjos de reducir al mínimum la posibilidad de la obstruccion, bastará hacer notar que un Diputado sobre cada artículo podrá hablar hasta ocho horas, de manera que una minoría de solo veinte Diputados podria emplear ella sola ochenta sesiones, es decir, el número aproximado de las que pueden celebrarse en todo un período lejislativo.

Ha creido tambien la Comision que habria utilidad en dejar testimonio en este informe de que, en las discusiones habidas con relacion a este punto, predominó la idea de proponer una forma de clausura mui moderada que no puede ofrecer el menor peligro de que se festine un debate

Dicha clausura podria establecerse por medio de una disposicion concebida en los términos siguientes:

«Art.... Discutido un asunto en cinco sesiones, podrá proponerse la clausura del debate i. si la Cámara la acordare, se entenderá que el debate debe quedar cerrado al terminar la quinta sesion siguiente a aquella en que se acordare la clausura.

Propuesta una indicacion de clausura en las condiciones espresadas en el inciso precedente, no se permitirá debate acerca de ella, i deberá votarse precisamente al terminar la primera hora de la sesion siguiente a aquella en que se propusiere.»

La Comision se limita a insinuar a la Honorable Cámara la adopcion del artículo anterior i no lo propone formalmente, tan solo por no haber contado con la unanimidad de los miembros de la Comision que suscriben este informe.

F

Consecuente con el propósito manifestado en la reforma del artículo anterior, la Comision propone suprimir el artículo 89.

G

En el artículo 94 propone suprimir en el número 1.° la frase: «o tomarla mayor número de veces de las que permite este reglamento».

H

El artículo 95 lo propone la Comision en la forma siguiente:

«Art. 95. Segun sea la gravedad de la falta al órden, el Presidente podrá pedir el acuerdo de la Cámara para aplicar al Diputado que haya incurrido en ella alguna de las penas siguientes:

1.ª Simple amonestacion.

2.ª Censura, dejándose testimonio de ella en el acta.

3.ª Suspension de funciones hasta por cinco sesiones consecutivas.

En tales casos i en el indicado en el número 5.° del artículo 27, la Cámara tomará su acuerdo inmediatamente i sin discusion alguna; i para el acuerdo relativo a la suspension a que se refiere el número 3.° se requerirá el voto de los dos tercios de los Diputados presentes.»

A la reforma propuesta en este artículo la Comision le atribuye una grande importancia.

En el reglamento vijente se establece determinadamente cada uno de los casos en que un Diputado falta al órden, se autoriza al Presidente para llamar a él a los Diputados, pero no se fija una sola sancion ni para el caso de pertinacia i desobediencia a los llamados que se le hicieren.

Ante la obstinacion de un Diputado en faltar al órden o promover tumultos, el Presidente no tiene otro medio de poner término a una situacion odiosa para la Cámara toda, que suspender la sesion, es decir, que la asamblea se ve en la desairada estremidad de interrumpir sus trabajos, i si al reanudarlos, el desórden continúa, se ve privada por un tiempo mas o ménos largo de ejercitar sus funciones.

Fluye, pues, la necesidad de sancionar las faltas al órden.

La Comision habia propuesto tres órdenes de penas: la simple amonestacion, la censura por escrito i la suspension de funciones.

Como la última importa una novedad en nuestras prácticas parlamentarias, la actual Comision ha creido prudente establecer que sea necesario el voto de los dos tercios de los Diputados presentes para aplicarla.

Como pudiera suscitar dudas la constitucionalidad de la reforma propuesta, es oportuno hacer algunas reflexiones que contribuirán a disiparlas.

La Constitucion al exijir la autorizacion de la Cámara para proceder en materia criminal contra un Diputado, constituye a este Cuerpo en un verdadero tribunal de primera instancia respecto de sus miembros, i declarada la culpabilidad, queda de hecho suspendido de sus funciones.

Por consiguiente, si la Constitucion autoriza la suspension por faltas o delitos cometidos fuera de la Cámara, ¿seria lójico creer que las faltas cometidas dentro de su recinto a donde no alcanza la jurisdiccion de los tribunales ordinarios, habrian de quedar impunes?

Por otra parte, los paises mas avanzados i mas celosos de los fueros parlamentarios, han aceptado esta facultad de los cuerpos lejislativos que asegura el respeto mutuo de sus miembros i el prestijio de la Corporacion en conjunto.

Así, el Parlamento inglés está autorizado por las costumbres inmemoriales que forman su reglamento para suspender indefinidamente a sus miembros.

Pero como pudiera aducirse la circustancia de ser la Inglaterra un pais monárquico, bastará recordar que el Reglamento de la Cámara de Diputados de Francia, República parlamentaria, autoriza la censura con esclusion temporal en virtud de la cual el Diputado queda privado de tomar parte en los trabajos de la Cámara durante quince sesiones, i si el Diputado reaparece en el palacio lejislativo ántes de la espiracion del plazo de esclusion, es detenido por órden de los cuestores, conducido a un local preparado a este efecto i retenido durante un tiempo que no puede exceder de tres dias (artículos 125 i 126, Reglement de la Chambre des Députés).

Es tambien digno de notarse que las leyes constitucionales francesas establecen para los Diputados las mismas inmunidades i fueros que les reconoce nuestra Constitucion.

Negar el derecho que tiene la Cámara de establecer reglas para la disciplina de sus miembros, equivale a negarle la facultad de que ha hecho uso durante mas de medio siglo, de darse un Reglamento interno.

La Comision acepta el título VIII en la misma forma en que aparece en el proyecto, a escepcion de los artículos 98, 99, 107 i 109, que propone modificarlos en la forma siguiente:

«Art. 98. Habiendo indicaciones incompatibles con la proposicion orijinal, se votarán primero aquéllas, en el órden que el Presidente determine.»

«Art. 99. Si la proposicion orijinal fuese adicionada, enmendada o modificada, se votará con cada una de las adiciones, enmiendas o modificaciones, i en el caso de ser rechazada en todas estas formas, se votará en su forma orijinal.

Cualquier Diputado podrá pedir que se divida una proposicion, ántes de cerrarse el debate.

En todo caso, el Presidente fijará el órden de la votacion.»

«Art. 107. Despues de recojidas las cédulas o tomados los votos de todos los Diputados presentes i ántes de comenzar el escrutinio, el Presidente declarará terminada la votacion, i, despues de esto, no se admitirá el voto de ningun Diputado.»

«Art. 109. Resultando empate, se repetirá la votacion, i si diere el mismo resultado, quedará para la sesion siguiente; si en ella volviere a producirse empate, se dará la proposicion por desechada.»

En los títulos IX, X, XI i XII, la Comision no ha introducido otra variante que la de agregar en el artículo 130 despues de la palabra *Reglamento,* la frase: «o si hiciere cualquier consulta a la Cámara, o si se reclamase de su conducta».

Tanto para facilitar la discusion como para que los miembros de la Cámara puedan, sin gran trabajo, darse cuenta cabal de las modificaciones que el proyecto propuesto introduce en el Reglamento vijente, se ha hecho una clasificacion de sus diversos artículos, agrupándolos en cinco órdenes, a saber:

I.—Artículos del proyecto, ya aprobados por la Honorable Cámara:

Artículos 1.° al 35 inclusive, a escepcion de los artícalos 1.° 4.°, 6.° i 8.°, que quedaron para segunda discusion.

II.—Artículos del proyecto iguales a los del Reglamento vijente:

Art.	35	igual al	37	Solo se ha agregado el acuerdo de 16 de julio de 1881.
"	37	"	39	
"	38	"	40	
"	39	"	41	
"	45	"	47	
"	46	"	48	
"	48	"	50	
"	50	"	51	
"	59	"	62	agregándole el inciso 2.° del artículo 63.
"	61	"	83	
"	64	"	68	
"	65	"	69	
"	76	"	86	
"	87	"	97	
"	90	"	101	
"	92	"	103	
"	nuevo despues del 92 igual al 104.			
"	93 igual al 105			
"	96	"	108	

Art. 97 igual al 109
" 102 " 115
" 114 " 127 i 128 refundidos.
" 115 " 129
" 117 " 131 i 132 refundidos.
" 129 " 145
" 131 " 147
" 132 " 148

III.—Artículos con modificaciones de simple redaccion

Art. 40 Semejante al 42 del reglamento vijente
" 41 " 43 " "
" 43 " 45 " "
" 44 " 46 " "
" 56 " 60 " "
" 57 " 61 " "
" 58 " 59 " "
" 63 " 67 " "
" 67 " 71 " "
" 74 " 84 " "
" 75 " 85 " "
" 84 " 92 " "
" 85 " 93 " "
" 91 " 102 " "
" 94 " 106 i 107 " "
" 103 " 116 " "
" 104 " 117 " "
" 105 " 118 " "
" 106 " 119 " "
" 108 " 120 " "
" 110 Refunde a los artículos 122 i 123.
" 111 Semejan. al 124 del reglamento vijente
" 116 " 130 " "
" 119 " 72 " "
" 126 Redactado conforme a la lei de la materia.
" 127 Semejan. al 139 del reglamento vijente
" 128 " 140 " "
" 133 " 149 " "

IV.—Artículos modificados sustancialmente

Art. 42 Modifica al 44 del reglamento vijente
" 47 " 49 " "
" 51 " 50 " "
" 52 " 53 " "
" 53 Suprimido.
" 54 Suprimido.
" 55 Modifica al 56 " "
" 62 " 64 " "
" 66 Suprimido.
" 68 "
" 77 "
" 78 Modifica al 88 " "
" 79 " 90 " "
" 80 " 90 " "
" 82 " 89 " "
Art. 86 Suprimido.
" 88 Modifica al 99 del reglamento vijente
" 89 Suprimido.
" 98 Modifica al 110 " "
" 99 Refunde en uno solo los artículos 111 i 112.
" 100 Modifica al 113 del reglamento vijente
" 101 " 114 " "
" 109 " 121 " "
" 113 " 126 " "
" 122 " 134 " "
" 130 " 146 " "

V.—Artículos nuevos

Artículos 36, 49, 73, 81, 95, 107, 112, 118, 120, 121, 123, 124 i 125.

La Comision propone, por último, los siguientes artículos transitorios:

«Artículo 1.° Se autoriza al Presidente i vice-Presidentes de la Cámara para dar la numeracion correspondiente a los artículos de este Reglamento i ordenar las citas.

Art. 2.° El presente Reglamento comenzará a rejir el 1.° de junio de 1904.»

Sala de Comisiones, 9 de diciembre de 1903. *Emilio Bello C.—Luis Covarrúbias—I. Valdes Valdes.—A. Bascuñan S. M.—Renato Sánchez.—M. Gallardo Gonzálex.—J. Echenique.*

Suscribo el informe que precede sin aceptar la limitacion de los debates propuesta en el artículo 88, ni la clausura insinuada por la mayoría de la Comision, i reservándome mi opinion respecto de la suspension de funciones i de otras modificaciones.—*M. Concha.*»

2.° De los siguientes informes, de mayoría i minoría, de la Comision de Lejislacion i Justicia:

«Honorable Cámara:

La Comision de Lejislacion i Justicia ha estudiado la duda suscitada en el seno de la Honorable Cámara sobre si los intereses penales que se trata de condonar a los colonos i rematantes de tierras en el sur, afectan a la Caja de Ahorros de Empleados Públicos en términos de que con esta lei pueda sobrevenir alguna responsabilidad al Estado.

La Comision estima grave el problema i digno de solucionarse en la misma lei. Con este intento propone que se agreguen los dos artículos siguientes a los aprobados ya por el Honorable Senado:

«Artículo .. Se declara que la lei de 19 de junio de 1858, por el número 3.° del artículo

1.°, solo confiere a la Caja de Ahorros de Empleados Públicos derecho sobre los intereses penales entrados en arcas fiscales, despues de deducido el interes comercial o el legal correspondiente hasta el efectivo pago.

Artículo ... Los deudores que se acojan a los beneficios de esta lei, renuncian *ipso-facto* a toda accion o reclamacion contra el Estado por cualquier hecho o promesa anterior, derivados del contrato o de los antecedentes que le hubieran servido de base, o de cualquiera otro acto administrativo ulterior.»

Salas de Comisiones, 14 de diciembre de 1903.—*M. Salas Lavaqui.* - *M. Gallardo González*, Diputado por Coquimbo.—*S. Bambach.* —*Enrique A. Rodríguez.*»

«Honorable Cámara:

Disiento de la opinion manifestada en el informe anterior, por mis honorables colegas de la Comision de Lejislacion i Justicia, por cuanto si bien es cierto que en el artículo 1.° que se ha propuesto agregar al proyecto del Honorable Senado se salvan dificultades futuras entre los deudores morosos i el Fisco, en cambio no resuelve la dificultad que ha tratado de salvar la Cámara volviendo el proyecto a Comision.

A mi juicio, una lei interpretativa no puede limitar sino para lo futuro derechos amplios concedidos por otras leyes, i aunque se diga que el artículo propuesto por la mayoría de la Comision es interpretativo de la lei del 58, no puede desconocerse el hecho de que *interpreta restrinjiendo* derechos que la Caja de Ahorros de Empleados Públicos alega o alegará judicialmente diciendo que se encuentra en posesion de ellos en la actualidad.

Considero que la dificultad puede salvarse modificando la redaccion del artículo 1.° del proyecto del Senado en los términos siguientes:

«Artículo 1.° Los colonos i dueños actuales de los terrenos fiscales rematados en la zona de colonizacion desde el año 1873 adelante, que tuvieren el carácter de deudores morosos, quedarán libres de la accion que el Fisco pudiere ejercitar en su contra por la mora en que hubieren incurrido, siempre que pagaren los dividendos adeudados hasta hoi en el plazo de dos años contados desde la promulgacion de la presente lei.»

Se evita de este modo la declaracion del Estado de haber optado para la solucion de los contratos vijentes por la pena o sea por el interes penal, i lo único que hace el Fisco es renunciar a las acciones que le otorga el Código Civil, de exijir la indemnizacion de perjuicios o la pena.

No haciendo uso de estas acciones el Fisco i no habiendo manifestado su voluntad de cobrar una u otra cosa, es evidente que la Caja de Ahorros no podria invocar la existencia de intereses penales que pudieran corresponderle.

Por lo demas, acepto los artículos propuestos por los otros miembros de la Comision, pero en el concepto de que el primero de ellos solo tendrá eficacia para los intereses que se devenguen desde el dia en que sean promulgados como lei dichos artículos.

Sala de Comisiones, 14 de diciembre de 1903, —*Julio Alemany.*»

3.° De dos solicitudes particulares:

Una de la Sociedad de Socorros Mutuos de Tocopilla, en la que pide se le conceda el permiso requerido por el Código Civil, para poder conservar la posesion de un bien raiz.

I la otra del primer alcalde de la Municipalidad de Punitaqui, en que pide se consulte en el presupuesto para el año próximo el sueldo del empleado del correo que existe en esa localidad.

Eleccion de Mesa Directiva

El señor BELLO (Presidente).—Se va a proceder a la eleccion de Mesa.

El resultado de la eleccion entre cuarenta i ocho votantes, siendo veinticinco la mayoría absoluta, fué el siguiente:

PARA PRESIDENTE

Por el señor Bello	35	votos
Por el señor Vergara don Luis Antonio	1	»
En blanco	12	»
Total	48	votos

PARA PRIMER VICE-PRESIDENTE

Por el señor Covarrúbias	35	votos
Por el señor Campillo	1	»
En blanco	12	»
Total	48	votos

PARA SEGUNDO-VICE PRESIDENTE

Por el señor Puga Borne	27	votos
Por el señor Rodríguez don Enrique.	1	»
Por el señor Espinosa Jara	1	»
En blanco	19	»
Total	48	votos

El señor BELLO (Presidente).—Quedan, en consecuencia, reelejidos los actuales miembros de la Mesa.

Indicaciones pendientes

El señor BELLO (Presidente).—Se va a dar lectura a las indicaciones que quedaron para segunda discusion en la sesion anterior.

El señor SECRETARIO.—Del señor García, para que los últimos quince minutos de la primera hora de la sesion de hoi, se dediquen al proyecto que declara francos los puertos de Chiloé;

Del señor Alemany, para que los quince primeros minutos de la órden del dia de la sesion del mártes, se dediquen al proyecto sobre permuta de unos terrenos fiscales por una casa i sitio para el liceo de Temuco;

Del señor Vásquez Guarda, para que se celebre una sesion especial, nocturna, de nueve a once i media, el mártes próximo, a fin de discutir solicitudes particulares;

I el proyecto de acuerdo del señor Suárez Mujica, con una indicacion del señor Rodríguez, para que pase dicho proyecto a la Comision de Lejislacion i Justicia.

Talleres industriales en los establecimientos penales

El señor VERDUGO.—Debo, señor, principiar por agradecer al señor Ministro de Justicia, que tambien se ha posesionado de las observaciones sobre los establecimientos industriales en las cárceles, las declaraciones que hizo en la sesion anterior.

La verdad del caso es que el vapor i la electricidad no se ha hecho para ir a esconderse en los lugares donde los criminales purgan sus faltas, sino para formar obreros para el adelanto nacional i de ninguna manera para esplotar a los infelices presos.

He querido hacer mas investigaciones i resulta que la esplotacion se hace tambien con los trabajos hechos a mano i de la manera mas escandalosa; bastará saber que en el presidio de esta ciudad se paga a diez centavos por cada par de zapatos, i cinco centavos al establecimiento. Es decir, ni para pagar la comida del preso. Otro ejemplo: por cada docena de escobas se paga ocho centavos, siendo que la industria libre paga de sesenta a un peso veinte centavos por docena.

Yo vuelvo a pedir al señor Ministro de Justicia que obre con enerjía i concluya con este estado de cosa.

Los detenidos en las prisiones deben salir regenerados por medio del trabajo i teniendo una profesion manual para volver a la sociedad teniendo un capital en sus propias fuerzas.

Puente de Chagres

El señor VERDUGO —Pasando a otra cuestion, me permito dirijirme al señor Ministro de Obras Públicas.

Desde el año 1897 he venido trabajando la construccion de un puente frente a la estacion de Chagres para unirlo con el valle de Catemu.

En aquella época tuve ocasion, con datos oficiales, de manifestar la importancia i necesidad de esta obra.

Resultaba de ellos que ese valle tenia cuatro mil seiscientas cuadras regadas i valorizadas, para los efectos de la contribucion de haberes, en mas de cinco millones de pesos.

Existian cuatro establecimientos de pasto que daban doscientos mil fardos al año.

Pagaban patente mas de doscientas minas que daban vida a tres esblecimientos de fundicion; i que la riqueza de la produccion daba en fletes al ferrocarril cien mil pesos.

Un dato mas importante era que por la estacion de Chagres, que no recibe mas movimiento que el de Catemu, habian viajado once mil pasajeros en el año 1896. Siendo la poblacion solo de seis mil quinientas personas, esto demuestra lo comercial que es aquel lugar.

Esta produccion ha ido en aumento i hoi está establecida una sociedad francesa que con muchos millones tiene grandes establecimientos de fundicion.

Toda esta riqueza tiene que pasar el rio, aumentando considerablemente los gastos de produccion i de la manera mas peligrosa.

El honorable Ministro que tanto se preocupa de las obras públicas, tendria ocasion de llenar la necesidad de la fundacion del puente en Chagres

El señor ESPINOSA PICA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pido la palabra.

El señor BELLO (Presidente).—Está inscrito en segundo lugar para usar de la palabra, ántes de la órden del dia, el honorable Diputado por Cañete señor Larenas.

El señor ESPINOSA PICA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Le rogaria al señor Diputado que me permitiese por algunos minutos la palabra a fin de dar una breve respuesta al honorable Diputado por Putaendo.

El señor LARENAS.—Con el mayor gusto, señor Ministro.

El señor ESPINOSA PICA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Realmente, el puente sobre el rio Aconcagua en Chagres se viene estudiando desde hace bastante tiempo.

Existen dos proyectos de puentes, sometidos al estudio del Consejo de Obras Públicas: uno

para hacer el puente frente a la estacion de Chagres con un costo de ciento noventa i cinco mil pesos, i el otro frente a la Puntilla, con un costo de ciento sesenta i tres mil pesos. Encontrándose pendiente este estudio, el Consejo acordó en enero de este año estudiar la conveniencia de construir un ferrocarril de trocha angosta, de sesenta centímetros, pero yo he estudiado el negocio i me he convencido de que es preferible construir el puente.

En el Senado, el señor Senador por Aconcagua me llamó la atencion sobre la necesidad de construir el puente i le prometí estudiar los antecedentes para adoptar una resolucion. He estudiado la cuestion i he llegado al convencimiento de que conviene realizar la obra a la brevedad posible. I como es preciso elejir entre los dos puntos qué se han indicado, yo practicaré una inspeccion personal de las localidades para resolver, asociado de injenieros competentes i de vecinos de aquella rejion, cuál ha de ser la ubicacion definitiva en que se ha de construir el puente. Inmediatamente despues se dará comienzo a los trabajos, para lo cual hai una cantidad consultada en el presupuesto de este año i se ha consultado otra en el proyecto de presupuestos para el año entrante.

El señor VERDUGO.—Doi las gracias al señor Ministro.

El señor FREIRE.—Yo habia recibido de parte de los vecinos de Catemu el mismo encargo que ha recibido el honorable señor Verdugo, i me hago un deber en apoyar las observaciones que ha formulado Su Señoría i agradecer la buena voluntad que ha manifestado el señor Ministro para ordenar la construccion del puente sobre el Aconcagua a la brevedad posible.

Contador de la Legacion en Berlin

El señor RODRIGUEZ.—Se ha publicado en los diarios un decreto del señor Ministro de Relaciones Esteriores, por el cual se manda cancelar el nombramiento del contador de la Legacion en Berlin. Este decreto ha causado cierta estrañeza en el público, porque ese puesto se encontraba desempeñado por el señor don Matías Rios González, persona que desde hace catorce años ha prestado buenos servicios en las legaciones sin dar lugar a observacion alguna.

Yo quisiera saber si el señor Ministro ha dictado este decreto únicamente porque deseaba suprimir el puesto de contador en la Legacion de Berlin, o si ha tenido en vista algunos cargos contra el señor Rios González, lo que yo por mi parte no creo.

Ruego, pues, al señor Ministro que se digne esplicar las razones que ha tenido en vista al dictar el decreto a que me refiero.

Jendarmes de las colonias

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Para que el señor Ministro haga de un avio dos mandados, contestando por junto todas las observaciones que se le hagan, yo voi a hacer a Su Señoría unas lijeras consideraciones respecto de ciertas reducciones que se proyectan en el personal del Cuerpo de Jendarmes de las colonias.

Se ha hablado de suprimir una parte del personal de ese Cuerpo, i yo quisiera llevar al ánimo del señor Ministro el convencimiento de que, por el contrario, conviene mantener el personal en el número en que se encontraba.

El Cuerpo de Jendarmes presta actualmente sus servicios en las provincias de Arauco i de Malleco, con un personal de setenta i cinco individuos de tropa i seis a siete oficiales. Cuando fué creado este Cuerpo, apénas satisfacia las necesidades del servicio, pues era tal la inseguridad de los campos de aquella rejion, que en el camino de Traiguen a Victoria en una seccion en que el gobierno del señor Balmaceda habia instalado cuarenta o cincuenta colonos estranjeros, llegaron a quedar solo unos cinco que no perecieron degollados por los bandoleros. Hai en esa misma rejion un establecimiento, el de Tricahue, formado en la actualidad totalmente por hijos de colonos asesinados.

La creacion del Cuerpo de Jendarmes produjo un magnífico resultado. Los salteos cesaron en aquella rejion, i con ese motivo llegaron a hacerse innecesarios los servicios de una parte del personal del Cuerpo, que fué enviada entónces a prestar sus buenos servicios en otras partes, en San Cárlos, en Chillan en donde, al mando de un oficial Campos, ha realizado proezas capturando los bandidos por docenas.

Hoi por hoi se cree que hai personal de mas i se le quiere suprimir. Pero no se toma en cuenta que últimamente se han creado nuevas colonias como la de Budi i la de los *Boers*, de modo que puede llegar el momento de requerirse los mismos servicios que ántes, i el Gobierno se veria en el caso de volver a enterar el personal con individuos nuevos e incompetentes.

Una de las razones que se dan para disminuir el Cuerpo de Jendarmes, es la de que este Cuerpo fué creado para garantir la vida i los intereses de los colonos estranjeros, i que habiendo cumplido ya éstos sus contratos, han pasado a la categoría de los demas habitantes del pais. Esta, para mí, no es una razon que justifique el dejar a esos colonos fuera del am-

paro de la lei; por el contrario, hoi que están mas ligados al país, deben ser mas protejidos aun.

Los jendarmes prestan muí buenos servicios i si no los prestan aun mejores, es por el abandono en que se les deja. Yo, que en mis viajes a las provincias del sur, he tenido ocasion de verlo, puedo asegurar que en vez de uniforme llevan verdaderos harapos. En la última campaña electoral, visité en compañía del señor Hübner el cuartel del Cuerpo, i allí nos mostraron las mantas que usan los soldados, en algunas de las cuales conté mas de veinte agujeros por los cuales podria pasar la cabeza. En cuanto a mantencion, esos soldados parece que vivieran de alpiste, porque hacen un gasto insignificante. No tienen cabalgaduras en la cantidad suficiente, i las pocas que tienen deben ser alimentadas por los vecinos, porque no puede tener otra esplicacion el hecho de que durante todo un año solo haya gastado el Cuerpo sesenta pesos en talaje de su caballada.

El forraje de la caballada del Ejército se compone de cebada i pasto aprensado; el de los jendarmes es de paja i afrecho en cantidad inapreciable.

Este año ha alcanzado la suma a sesenta pesos; todo lo demas lo han pagado los vecinos.

Este es el gravámen que ese Cuerpo impone al Fisco.

Por otra parte, he oido decir, i sobre el particular tuve el gusto de consultar fuera de la Sala al señor Ministro, que es necesario regularizar la situacion de las colonias porque si ellas no necesitan de sus jendarmes i en cambio los necesita el Ministerio del Interior, para los servicios de su dependencia, lo natural es hacer desaparecer los de las colonias i aumentar los del Ministerio del Interior.

Pero aparte de la razon de aumento de las colonias que he dado, hai otra para sostener la inconveniencia de la medida que se trata de tomar. Me refiero a la competencia i preparacion de estos jendarmes de las colonias. Estos son individuos aguerridos i que conocen perfectamente las necesidades de la frontera; de manera que si disminuir el número de estos jendarmes para aumentar el de los del Ministerio del Interior, vamos a perder mucho tiempo en educar la jente necesaria, perdiendo de aprovechar precisamente a los que han hecho una verdadera profesion de la mision de seguridad que les ha sido encargada.

En virtud de estas consideraciones, me voi a permitir pedir al honorable Ministro que se sirva pesar mis observaciones con el recto criterio de Su Señoría, completando las informaciones que he dado con otras que Su Señoría mejor que nadie está en situacion de obtener. Miéntras tanto, pido a la Cámara mantenga en el número de setenta i cinco el Cuerpo de Jendarmes de las colonias en las provincias de Malleco i Cautin.

Contador de la Legacion en Berlin

El señor EDWARDS (Ministro de Relaciones Esteriores).— El decreto a que se ha referido el honorable señor Rodríguez no tiene otro propósito que suprimir un empleo completamente inútil; pero, en manera alguna, ha podido significar ese decreto una manifestacion de desconfianza del Gobierno respecto de la persona que lo servia.

El señor Rios González es una persona honorable i competente i el Gobierno estima tan debidamente sus aptitudes, que en la primera oportunidad que se presente, utilizará sus servicios.

Durante el tiempo que el señor Rios González desempeñó el puesto de que se trata, no llegaron al Ministerio cuentas de ninguna clase, lo que persuadió al Gobierno de la inutilidad de mantenerlo.

El nombramiento del señor Salas Edwards para inspector de consulados vino, por lo demas, a modificar a este respecto la situacion existente.

El puesto de que se trata no tenia objeto i el Gobierno optó por suprimirlo, sin que ello, como he dicho, significara en modo alguno que se desconocia ni la honorabilidad ni la competencia del señor Rioz González.

Jendarmes de las colonias

El señor EDWARDS (Ministro de Relaciones Esteriores).—Respecto de las observaciones formuladas por el honorable Diputado por Angol sobre la disminucion del Cuerpo de Jendarmes de las colonias, no tengo sino que repetir lo que privadamente he manifestado ya a Su Señoría.

Los jendarmes de las colonias son para resguardar el órden, como lo indica su nombre, en las colonias.

Muchos de los colonos del sur han dejado ya de serlo, porque, como la Cámara sabe, éstos conservan el carácter de tales, solamente miéntras están pagando el anticipo que el Gobierno les ha facilitado para que se establezcan.

Una vez pagado ese anticipo, el colono pasa a ser un habitante cualquiera de la República i el Gobierno deja de tener obligaciones especiales para con él.

Por otra parte, consultada la Inspeccion de Tierras i la Comisaría de Jendarmes, esas oficinas opinaron por la reduccion, manifestando

que, con el número a que iba a quedar reducido el Cuerpo, habia mas que suficiente para atender a la seguridad de las colonias.

La mayor parte de las fuerzas de que consta ese Cuerpo, se emplean hoi, no en guardar el órden en las colonias, sino en hacer las veces de simple policía municipal o rural, prestando servicios que corresponden a las policías ordinarias de la República que dependen del Ministerio del Interior.

Estas razones son las que se han tenido en vista para proponer la reduccion del número de los jendarmes de las colonias.

Como a cada Ministro, dentro de su ramo, se le encargó que disminuyera en lo posible los presupuestos, sin perjudicar las necesidades reales de los servicios públicos, el Ministro que habla propuso esa reduccion.

Sin embargo, en vista de las observaciones que ha hecho el señor Diputado i de las informaciones que Su Señoría ha traido, me haré un deber en estudiar de nuevo este asunto, i cuando se discuta el presupuesto del ramo, tendré el mayor gusto en tomarlos en consideracion.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Voi a agregar solo dos palabras en contestacion a las del señor Ministro.

Como ve la Cámara, piensa el señor Ministro que tan pronto como los colonos pagan sus obligaciones, dejan de tener derecho a la proteccion de los jendarmes coloniales De manera que, para seguir gozando de esa proteccion, los colonos no tienen otro recurso que no cumplir sus compromisos, no cumplir con los requisitos de sus contratos. Solo así tienen derecho a ser resguardados en sus propiedades i en sus vidas.

Ve el señor Ministro que esto es absurdo, i espero que Su Señoría ha de querer ponerle remedio.

Antes de dejar la palabra, quiero dar a conocer a Su Señoría algunos datos referentes a lo que cuestan los jendarmes de las colonias i los jendarmes de línea. El gasto que imponen éstos es mucho mayor que el que imponen aquéllos.

Un alférez de los jendarmes de línea gana un sueldo de doscientos veintidos pesos, que es superior al que gana el comandante de los jendarmes de las colonias, que gana ménos, repito, que un alférez de jendarmes de línea.

Cada soldado de los jendarmes de las colonias gana cuarenta pesos mensuales, sin viáticos de ningun jénero, i cada soldado de la jendarmería de línea gana cincuenta i nueve pesos cincuenta centavos. De manera que cada jendarme de línea cuesta diezinueve pesos cincuenta centavos mas que cada jendarme de las colonias.

Sin insistir en los servicios que prestan jendarmes de las colonias, que son conocidos de todo el mundo, espero que el señor Ministro tendrá en cuenta las observaciones que acabo de formular.

Aplazamiento de observaciones

El señor LARENAS.—En vista de que está al terminar la primera hora aplazo, señor Presidente, las observaciones que iba a hacer, para lo cual habia pedido la palabra. Las haré mañana en la primera hora. I aprovecho la presencia del señor Ministro de Relaciones Esteriores para rogarle que comunique al señor Ministro de Hacienda que en la sesion de mañana le dirijiré algunas observaciones.

Industria del carbon

El señor ESPINOSA PICA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Voi a decir solo dos palabcas en contestacion a las observaciones hechas en la sesion anterior por el señor Diputado de Concepcion, respecto a las compras de carbon para los ferrocarriles del Estado.

A este respecto, el Ministro que habla piensa que debe procurarse la prosperidad de la industria carbonífera nacional, a fin de que las faenas de Lota i Coronel no sufran perjuicios por falta de trabajo.

Ya me he apresurado a pedir a la Direccion de Ferrocarriles que se anticipe la fecha de las propuestas para proveer de carbon a la Empresa, sin esclusion del carbon nacional.

Sin fundamento se ha temido esa esclusion cuando el Gobierno desea que no falte trabajo a las faenas nacionales, que representan fuertes capitales.

Queria dar esta contestacion a las observaciones del señor Concha, mas o ménos análogas a la que habia formulado el señor Diputado por Curicó.

Concesion de terrenos magallánicos

El señor EDWARDS (Ministro de Relaciones Esteriores).—Voi a aprovechar los cinco minutos que quedan de la primera hora para dar a la Honorable Cámara i al honorable Diputado por Santiago los antecedentes que me pidió Su Señoría acerca de los decretos en que se ha concedido prórroga de algunas concesiones para ocupar terrenos al sur de Llanquihue.

Me escusará la Honorable Cámara que solo ahora me ocupe en este asunto, para suministrar los datos a que me he referido. Ello se debe a que en diversas ocasiones he venido a primera hora, pero no he tenido oportunidad

de hacer uso de la palabra sobre este negocio.

Las prórrogas de que se trata tienen su orijen en decretos espedidos por Ministros anteriores, en favor de los señores Lumley, Campello i Jones, autorizándolos para ocupar esos terrenos por veinte años, en la zona indicada, previo compromiso de ceder al Fisco las mejoras adheridas al suelo

Así, el señor Lumley deberá entregar por ellas, al fin de su contrato, la suma de veinticinco mil pesos; el señor Jones, quince mil pesos, i el señor Campello, en vez de eso, cede al Fisco todas las mejoras agrícolas que estuvieren adheridas al suelo.

Ahora bien, los señores Campello i Jones hicieron traspaso al señor Lumley de sus respectivos contratos, por un pequeño espacio de tiempo, un año i meses, i para el solo efecto de que aquel pudiese formar una sociedad esplotadora de esos terrenos en una mayor escala.

No hai en esto traspaso absoluto de la concesion, pues aquellos se reservan los beneficios. El objeto es solo, como he dicho, dar amplias facilidades al señor Lumley para que organice la sociedad que estenderá la esplotacion de esos terrenos.

Es necesario tener presente que estas concesiones no son, como se ha creido, de la propiedad del terreno, sino simplemente, para ocuparlo i cultivarlo; i debo agregar que esos son terrenos inesplorados, desconocidos, alejados de los centros, casi sin comunicacion alguna, i su valor, una vez que sean recibidas por el Fisco las mejoras, seria imposible por ahora calcularlo.

En esta situacion de las cosas, el señor Lumley se presentó al Ministerio solicitando se le otorgase una prórroga de treinta años en el plazo de las concesiones primitivas, i ofrecia, en cambio, dragar el rio Yelcho para hacerlo navegable, construir una vía férrea entre el valle arjentino 16 de Octubre i la rejion chilena, i construir, ademas, un puerto para hacer fácil el embarque i desembarque de mercaderías.

Como se ve, estas son condiciones ventajosas para el Fisco i para el desarrollo i progreso de esa zona, pues los permisos anteriores de ocupacion no estaban basados sino en el pago al Fisco de pequeñas sumas de dinero.

Por la prórroga de treinta años se ofrecia la ejecucion de obras de largo aliento que harán afluir el comercio del valle 16 de Octubre, que es considerable, i contribuirán principalmente a acrecentar el valor de aquellos terrenos de una manera enorme.

Antes de otorgar la prórroga pensé detenidamente en lo que seria preferible hacer con esos terrenos, i no encontré nada mejor en resguardo de las conveniencias nacionales que dejar otorgar permisos de ocupacion de esta naturaleza que resguardan los derechos del Estado, mejorando i acrecentando de valor su propiedad, miéntras éste dispone definitivamente de ella.

¿Qué podia hacer el Gobierno con esos terrenos? ¿Rematarlos? Pero son terrenos inesplorados, cerrados al comercio del mundo i que carecen de comunicacion alguna. Son conocidos solamente bajo el punto de vista científico por haberlos esplorado las comisiones de límites.

¿Quién iba a pagar una cantidad que valiera la pena por estos terrenos si se subastaban? Nadie.

I si el Fisco aceptaba un precio miserable, los habria malbaratado.

¿Podian, por otra parte, colonizarse esos terrenos? Ello no era hacedero, como voi a probarlo a la Cámara.

La colonizacion de esos terrenos habria costado al Fisco una cantidad enorme de dinero.

Es un factor conocido, que cada familia de colonos que se trae al pais cuesta al Fisco mil pesos.

A cada padre de familia se le conceden cuarenta hectáreas de terrenos i veinte mas por cada uno de sus hijos. Por término medio se dan sesenta hectáreas a cada familia.

Para colonizar sesenta mil hectáreas de terreno se necesitarian mil familias, cada una de las cuales, como he dicho, cuesta al Fisco mil pesos. De manera que para colonizar estas sesenta mil hectáreas, habria tenido que gastar el Gobierno un millon de pesos.

Pero como el número de hectáreas que habria que colonizar es todavía mucho mayor, resulta que esta colonizacion habria costado varios millones de pesos.

¿Qué cabia entónces hacer con estos terrenos? Dejarlos en manos de un capitalista que los fuera mejorando i dándoles comunicacion con el Pacífico.

Por otra parte, habia conveniencia en afirmar con una concesion de esta clase la propiedad del Fisco sobre esas tierras, para evitar que corrieran la suerte de otras.

Una manera práctica de impedir que las tierras que se hallan en esas condiciones sean robadas, es concederlas a capitalistas, caso que está previsto por el artículo 602 del Código Civil, que dice que pueden los terrenos fiscales concederse en tenencia a particulares sin que por eso el Estado pierda el dominio que tiene sobre ellos.

Podria citar varios casos de conatos de robo de estos mismos terrenos de que estamos hablando.

Como veo que va a terminar la primera hora,

rogaria a la Cámara que tuviera a bien prolongarla por cinco minutos mas, que me bastarán para terminar.

El señor VASQUEZ GUARDA.—Podria prolongarse la primera hora hasta que terminara el señor Ministro sus observaciones.

El señor CARVALLO.—Rogaria a la Cámara que prolongara la primera hora para que el señor Ministro de Guerra pueda dar respuesta a las preguntas que le he dirijido.

El señor BARROS MENDEZ (Ministro de Guerra).—Yo me habia apresurado ya a solicitar la palabra a fin de contestar al señor Diputado.

El señor BELLO (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, podria prolongarse la primera hora hasta que el señor Ministro de Guerra conteste al señor Diputado por Búlnes.

Acordado.

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Ministro de Relaciones Esteriores.

El señor EDWARDS (Ministro de Relaciones Esteriores).—Hai en el Ministerio de mi cargo un legajo de documentos en que consta un hecho por demas curioso i sujestivo.

A principios del siglo pasado, murió un individuo dejando por toda herencia un par de espuelas de plata, un poncho, una vaca i una merced para ocupar un potrero. Pues bien, esto sirvió despues de base para que se vendieran miles de hectáreas de terrenos por varios particulares a otros, de suerte que con el trascurso del tiempo se pretende hacer válidos títulos de propiedad sin base de ninguna especie.

En esta forma se han robado los terrenos fiscales, arreglándose los espedientes de cualquiera manera para conseguirlo.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—¿Dónde ocurrió eso?

El señor EDWARDS (Ministro de Relaciones Esteriores).—Entiendo, señor Diputado, que las escrituras han sido hechas en Chiloé.

Como este caso, han ocurrido muchísimos, i el único medio que tiene el Fisco de defenderse de estas usurpaciones de terrenos, es concederlos a título de ocupacion, como se ha hecho con los terrenos de Magallánes. La Cámara sabe que aquel territorio se ha abierto a la civilizacion i al comercio universal por medio de estas concesiones a capitalistas por muchos años.

El señor ECHENIQUE (don Joaquin).—Pero concedidos con autorizacion legal.

El señor EDWARDS (Ministro de Relaciones Esteriores).—Los capitalistas tenian solo la tenencia de esos terrenos i debian dejar ciertas mejoras por su ocupacion. De manera que para conceder los terrenos en esta forma, no se necesitaba autorizacion legal.

En el caso actual, las obras que deben ejecutar los ocupantes, en cambio de la prórroga, son, como ha visto la Honorable Cámara, de mucha importancia.

Estas obras son: construccion de un ferrocarril, dragaje de un rio para hacerlo navegable i establecimiento de un puerto.

Si estas obras no están terminadas en el plazo de siete años, caduca, por ese solo hecho, la concesion.

De modo que la ocupacion a largo plazo que concede el Estado, resulta resarcida con el aumento de valor que esperimentan los terrenos cedidos mediante la construccion de las obras espresadas.

Ademas, los planos de estas obras deben ser sometidos a la aprobacion del Presidente de la República.

De modo que creo que no tenemos por qué alarmarnos, pues, como se ha visto, al conceder la ocupacion de estos terrenos, no se va a regalarlos.

De ninguna manera.

Se concede simplemente permiso para ocuparlos a fin de darles, con las espresadas obras mayor valor i para evitar las usurpaciones de que puedan ser objeto.

Como he dicho, la facultad del Gobierno para conceder ocupacion de terrenos fiscales a los particulares, sin perder sus derechos, se encuentra establecida en el artículo 602 del Código Civil.

No sé si el honorable Diputado necesita alguna otra clase de antecedentes sobre el particular. Si así fuera, tendria mucho gusto en suministrárselos.

Entre tanto, me permito enviar a la Mesa, a disposicion de Su Señoría, el decreto orijinal con sus antecedentes.

Asuntos militares

El señor BELLO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Guerra i Marina.

El señor BARROS MENDEZ (Ministro de Guerra i Marina).—Desde el momento en que formuló sus observaciones el honorable señor Carvallo, deseé contestarlas; pero ello no me fué posible, porque ya terminaba la primera hora, i posteriormente no ha habido tampoco oportunidad propicia para ello.

El primer punto a que se refirió el señor Diputado fué el relativo al uso de ciertas estrellas en el uniforme de los jefes i oficiales del Ejército.

Estas estrellas se deben usar, segun el decreto respectivo, en el uniforme mismo, i no son otra cosa que distintivos del uniforme. De modo, pues, que no tienen el carácter de condecoraciones u honores públicos, como se ha dicho en esta Honorable Cámara.

De la misma naturaleza que estas estrellas son los galones que sirven para indicar los grados o empleos, las medallas que se conceden a los buenos tiradores de los cuerpos i demas por el estilo.

El artículo 27, inciso 10 de la Constitucion Política, dice que es atribucion del Congreso «dar pensiones i decretar honores públicos a los grandes servicios».

No se trata en este caso ni de honores públicos ni de grandes servicios, sino de un signo que debe distinguir a los militares aptos para ascender al empleo que en el citado decreto se contempla.

Es un distintivo que forma sencillamente parte del uniforme, como es fácil verlo leyendo el decreto del caso.

Reglamentar el uniforme es punto administrativo a que se provee por simples decretos.

El decreto objetado no crea derechos ni impone obligaciones, sino que importa únicamente un estímulo para aquellos oficiales que hayan prestado servicios efectivos en el Ejército durante cierto número de años i no sean ascendidos a un mayor grado.

La interpretacion que se ha dado a esta disposicion constitucional es la misma que yo le doi.

Ademas, casos ha habido en que se han tributado honores públicos sin que se dictara una lei.

Así, por ejemplo, se acordó, por los años 1846 o 47, que se colocara en el Senado un retrato de don Mariano Egaña.

Se suscitó la duda de si tendria facultad el Senado para ejecutar un acto como ése, que importaba un honor público, i aquel cuerpo estimó que la colocacion del mencionado retrato no era un honor público tributado en reconocimiento de grandes servicios.

Tambien se discutió este punto, con motivo de la estatua que se erijió en Valparaiso a Lord Cochrane i Weelright, i en Santiago, a propósito de la ereccion de la columna en honor de algunos escritores nacionales, i se declaró tambien que no se trataba de honores públicos que hicieran necesaria la autorizacion de una lei.

El señor Huneeus, comentando este artículo constitucional, llega a la siguiente conclusion:

«Debemos, en consecuencia, deducir de lo que precede que, segun la intelijencia prácticamente dada a la Constitucion i que por lo demas, guarda armonía con la que se ha dado a la segunda parte del artículo 5.°, solo se entiende que es *público* el honor votado por el Congreso *a espensas* de la nacion.»

Las mencionadas estrellas no tienen, pues, el carácter de condecoracion ni de un honor público acordado a grandes servicios, ni adolece de inconstitucionalidad el decreto impugnado.

Si en la práctica pudiera dar lugar a algunas dificultades, fácil será subsanarlas o prevenirlas por medio de disposiciones que lo complementen i que tiendan al mismo resultado de estimular el celo de los jefes i oficiales, objetivo que persiguen estas distinciones.

Tambien se han hecho algunas observaciones con relacion al personal de la comision revisora de los códigos militares.

Forma parte de esta comision un honorable Senador, el Fiscal de la Corte Suprema, el Auditor de Guerra, un abogado de nota que es miembro de esta Cámara, don Luis A. Vergara, un comandante de cuerpo i un jefe retirado.

Ultimamente se ha nombrado una comision informante; pero para que dictamine únicamente con relacion a la parte administrativa, i forman parte de ella tres estudiosos jefes del Ejército. Su objeto es ilustrar el criterio del Ministro, i no puede dar lugar a observaciones.

Dirije personalmente los trabajos de esta comision S. E el Presidente de la República.

El honorable Diputado por Búlnes aludió a censuras que habian hecho jefes del Ejército a algunos actos del Gobierno.

Sobre este punto dije a Su Señoría que no tenia conocimiento del hecho, i tanto el señor jeneral López como el señor coronel Beytía, a quiénes se refirió el señor Diputado, se han acercado espontáneamente a manifestarme que ellos no han tomado parte en ninguna censura en contra del Gobierno.

Tambien ha dicho Su Señoría que en la tramitacion de las pensiones de montepío, no se ha oido la opinion del Fiscal de Hacienda.

Efectivamente, esto no se ha hecho en algunos casos; porque segun el Código de Procedimiento Civil, no se exije siempre este trámite; pero en tales casos, se ha oido la opinion del Consejo de Defensa Fiscal.

En cuanto al cargo jeneral hecho por Su Señoría de acceder a ciertas solicitudes injustificadas de montepío, solo puedo contestar a Su Señoría que las que se han concedido por razones de justicia, no podian denegarse, i las demas han sido rechazadas.

Estoi seguro de que no se podria citar ningun caso concreto en que se haya faltado a la justicia

Cuando hai tres informes contestes, se acepta o se rechaza la solicitud, segun los informes; pero cuando los informes están en desacuerdo, se estudia el asunto i se procede con la justicia que corresponde en el criterio del Gobierno.

Respecto de abusos administrativos, decia Su Señoría que los decretos son redactados por personas ajenas al Ministerio.

Pues bien, debo decir que dentro de la orga-

nizacion actual, los decretos son redactados por la seccion respectiva, i el Ministerio los acepta o los modifica segun los casos

Dentro de esta organizacion, hai departamentos que forman parte del Ministerio, aunque no residan en el mismo local de la Moneda.

El señor Diputado hacia aun una última observacion sobre la legalidad o ilegalidad de los pagos que se hacen por la seccion de administracion militar. Debo manifestar que es el Tribunal de Cuentas el que acepta o rechaza estos pagos despues del estudio respectivo.

Entiendo que tambien Su Señoría dijo que a veces estos pagos no han tenido la imputacion respectiva.

El señor CARVALLO.—Exacto.

El señor BARROS MENDEZ (Ministro de Guerra).—He pedido todos los antecedentes del caso, porque en 1891 se han hecho varios pagos que no han sido imputados.

Deseo solucionar esta dificultad en la mejor forma posible, i creo que en breve llegará un proyecto a la Cámara sobre este particular.

Pondré los datos a disposicion de Su Señoría.

Debo tambien una contestacion al señor Pinto Agüero, que solicitó informes sobre los trabajos de la Comision que estudia el proyecto de lei de recompensas

Esta Comision ha reunido todos los datos, i se ocupa en este momento de redactar su informe, para lo que se reune diariamente desde ayer domingo, estimulada por el Ministerio, para que despache a la brevedad posible su trabajo.

Votaciones

El señor BELLO (Presidente).—Van a votarse las indicaciones pendientes.

El señor GARCIA.—Por la segunda discusion que se ha pedido para la indicacion que hice hace dos dias, ya no podrá ella tener lugar, por lo que espero contar con la benevolencia de la Cámara para que rija para los últimos quince minutos de la sesion del miércoles próximo.

El señor BELLO (Presidente).—Si hai unanimidad, se entenderá así modificada la indicacion de Su Señoría.

Acordado

Votada la indicacion del señor García, para destinar los últimos quince minutos de la segunda hora de la sesion del miércoles, a la discusion del proyecto que declara francos los puertos de la provincia de Chiloé fué aprobada por dieziseis votos contra once, absteniéndose de votar cuatro señores Diputados.

La indicacion del señor Alemany, para destinar quince minutos de la sesion del mártes próximo al proyecto relativo a la permuta de terrenos fiscales por una casa i sitio para el liceo de Temuco, fué aprobada por treinta i dos votos contra dieziocho absteniéndose de votar dos señores Diputados

La indicacion del señor Vásquez Guarda, para celebrar una sesion el mártes de nueve i media a once de la noche, destinada a tratar de solicitudes particulares, fué aprobada por treinta i cuatro votos contra trece.

El señor BELLO (Presidente).—En votacion la indicacion del señor Rodríguez, para que pase a comision el proyecto de acuerdo del señor Suárez Mujica.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—¿Ha sido costumbre, señor Presidente, pedir informe sobre los proyectos de acuerdo?

El señor BELLO (Presidente).—Si así lo acuerda la Cámara.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Pero para eso se requiere unanimidad.

El señor BELLO (Presidente).—Nó, señor Diputado. La indicacion del señor Rodríguez fué puesta en discusion conjuntamente con el proyecto de acuerdo. Esa indicacion importa que la Cámara acuerde que una comision estudie el asunto a que se refiere el proyecto de acuerdo

Puesta en votacion la indicacion del señor Rodríguez, fué aprobada por treinta i tres votos contra doce, absteniéndose de votar un señor Diputado.

Durante la votacion:

El señor IBAÑEZ.—Yo voto que no, i siento no haber llegado ántes a la Cámara, pues me parece mui raro que una indicacion de primera hora pase a Comision.

Mañana una mayoría puede mandar a Comision cualquier incidente, evitando que la Cámara se pronuncie sobre él.

Esto puede ocurrir.

Por ahora me limito a votar que no.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Voto que nó, con las mismas salvedades hechas por el señor Diputado por Linares; me parece que esta es la primera vez que un proyecto de acuerdo sufre esta tramitacion

I yo desearia saber si la indicacion del señor Rodríguez envuelve la idea de que la Cámara discuta la cuestion o no sin informe de Comision, o si implica el rechazo del proyecto de acuerdo del señor Diputado por Vallenar.

El señor SUAREZ MUJICA.—Se quiere evitar que la Cámara se pronuncie.

El señor RODRIGUEZ.—Mi indicacion tiende lisa i llanamente a que el proyecto de acuerdo del señor Diputado por Vallenar pase a Comision, pues me parece que se trata de una

cuestion de cierta gravedad que la Cámara no podria votar lijeramente.

Mi intencion es que la Cámara no se ocupe de este asunto sin informe de Comision.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Es una manera cómoda de evitar que la Cámara se pronuncie.

Con esto, el Reglamento se acaba.

El señor SECRETARIO.—La Comision de Lejislacion i Justicia ha presentado su informe sobre el proyecto que condona los intereses penales a los rematantes de tierras.

El señor PINTO AGUERO.—¿A qué conclusion arriba?

El señor SALAS LAVAQUI.—Seria conveniente que se leyera; es mui corto.

El señor CONCHA (don Malaquías).—En su oportunidad, señor Diputado; ahora, estamos discutiendo los presupuestos.

El señor SECRETARIO.—Hai un acuerdo de la Cámara segun el cual corresponderia seguir tratando de este proyecto de seis a seis i media de la tarde una vez informado.

El señor BELLO (Presidente).—Se tratará de este proyecto de seis a seis i media en la sesion de hoi.

Incidente

El señor IBAÑEZ.—A propósito de la votacion que acaba de tener lugar i para que no quede sentado un precedente funesto, yo rogaria al señor Secretario que leyera el inciso primero del artículo 90 del Reglamento i dejara constancia en el acta de que, a mi juicio, la Cámara ha verificado una votacion que no debió verificarse, violando así abiertamente el artículo citado.

El señor PRO-SECRETARIO. El artículo 90 dice:

«Las indicaciones contenidas en los cuatro primeros números del artículo precedente, así como todo incidente estraño a la órden del dia, se discutirán conjuntamente dentro de la primera mitad de la sesion, contada desde que ella se abra.

Trascurrido este tiempo, se cerrará el debate, cualquiera que sea su estado i se votarán todas las indicaciones, salvo las que hayan quedado para segunda discusion, que se discutirán i votarán durante la primera mitad de la sesion siguiente.»

El señor IBAÑEZ.—Como ve la Cámara, el Reglamento dice:

«Que se discutirán i votarán, durante la primera mitad de la sesion siguiente.»

¿Qué ha querido el Reglamento? Algo mui claro: que los incidentes de primera hora i los proyectos de acuerdo que en la primera hora se propongan, tengan una solucion, si no en la misma sesion en que se les propone, en la sesion siguiente; pero no que pasen a Comision o se eluda de cualquier modo el pronunciamiento de la Cámara acerca de ellos.

De otra manera, el derecho de los Diputados a provocar incidentes desapareceria i todas las cuestiones promovidas en primera hora podrian pasar a Comision con solo la voluntad de la mayoría de la Cámara.

Como este es un hecho consumado, me limito a solicitar que se deje constancia de la protesta que formulo por haberse violado, en mi concepto, abiertamente la disposicion del artículo 90, que acaba de leer el señor pro-Secretario.

El señor BELLO (Presidente).—La indicacion formulada por el honorable señor Rodríguez estaba en discusion en la sesion anterior conjuntamente con la indicacion formulada por el honorable Diputado por Vallenar, i quedó para segunda discusion.

Naturalmente, aplicando el artículo reglamentario que ha hecho leer Su Señoría, esa indicacion debió votarse al final de la primera hora de la sesion de hoi; i así se hizo.

Por lo demas, i refiriéndome al fondo de la cuestion, debo decir que, a mi juicio, no era infundada la indicacion para que el asunto pasara a Comision.

El honorable Diputado por Vallenar habia querido obtener de la Cámara una declaracion doctrinaria sobre si la lei de instruccion secundaria i superior debe o no aplicarse respecto de los establecimientos de enseñanza especial. I siendo así, nada mas conveniente que procurar su completo estudio por una Comision de la Cámara, dando, a la vez, tiempo a los señores Diputados para que buscaran antecedentes e informaciones que les permitieran formarse concepto cabal de la cuestion por resolver.

El señor IBAÑEZ.—Yo no niego, señor Presidente, que, en este caso, por tratarse de una materia especial, puede haber cierta razon para que el asunto pase en estudio a una comision, pero esto no quiere decir que no se haya vulnerado el Reglamento i las prácticas de la Cámara.

I voi a poner un ejemplo para que vea Su Señoría la gravedad que puede envolver la repeticion de un caso de esta naturaleza.

Supóngase Su Señoría que mañana formulara yo una proposicion política en contra del Ministerio, i uno de los Diputados pidiera que pasase a Comision, i la Cámara así lo acordara.

¿Cómo podria yo hacer efectivo mi propósito de censurar al Ministerio?

Esto no es lójico.

El señor BELLO (Presidente).—Estoi de acuerdo con Su Señoría respecto de la tramitacion que deben correr estos proyectos; lo único

que he dicho es que en el caso actual parecia justificado el pase a Comision.

El señor IBAÑEZ.—Perfectamente; i pido que quede constancia de la opinion que el señor Presidente acaba de manifestar.

Presupuestos

El señor BELLO (Presidente).—Continúa la discusion de la partida «Instituto Agrícola» del presupuesto de Industria i Obras Públicas.

¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

El señor RUIZ VALLEDOR.—En esta partida figura un ítem que dice:

«Inspector jeneral, encargado del réjimen interno i económico del establecimiento, cuatro mil pesos.»

Yo pediria que se hiciese una reduccion en el sueldo de este empleado, que a la verdad no es mui importante por el momento.

Hai un director con cinco mil pesos, en aquel establecimiento, que tiene mui pocos alumnos, i no sé qué razones hayan podido influir para dar al inspector jeneral un sueldo tan crecido como el de cuatro mil pesos.

No me parece que vale la pena conservar este sueldo tan crecido, i por eso pido que se redacte un ítem, en lugar del seguado, que diga mas o ménos:

«Inspector jeneral, etc..... $ 2,000»

El señor BELLO (Presidente).—En discusion la indicacion hecha por el honorable Diputado.

El señor LARRAIN CLARO.—Creo que esta clase de indicaciones deberian partir del señor Ministro del ramo.

Yo desearia saber qué opina Su Señoría sobre el particular. Si hai o no antecedentes que aconsejen el cambio de funciones que el señor Diputado propone para este empleado.

¿La modificacion se refiere a las funciones del inspector i tambien a su sueldo, o a esto solo?

El señor RUIZ VALLEDOR.—He pedido la reduccion, honorable Diputado, en atencion a los pocos alumnos que hai en ese establecimiento. El trabajo es, de consiguiente, mui escaso para el sueldo de cuatro mil pesos.

El señor ESPINOSA PICA (Ministro de Industria).—Con relacion a los servicios del inspector jeneral, debo decir a Su Señoría que, ademas de sus atenciones especiales, tiene la de reemplazar al director cuando falta. Trabaja ahí siete horas diarias.

El señor RUIZ VALLEDOR.—Los alumnos son solo veinte, señor Ministro.

El señor ESPINOSA PICA (Ministro de Industria).—Hai que cuidarlos a todos.

El señor RUIZ VALLEDOR.—Las razones en que me fundo son que el empleo no tiene bastante labor para tan crecido sueldo.

Aun dejándolo en la misma forma que tiene, es mucho cuatro mil pesos.

El señor LARRAIN CLARO.—Yo entendia que Su Señoría pedia que se cambiaran las funciones del empleado i no solo que se redujera el sueldo. Por eso habia pedido la opinion del señor Ministro.

El señor RUIZ VALLEDOR.—Antes no existia este ítem; por eso me ha parecido justificada mi indicacion.

El señor ESPINOSA PICA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Ha figurado siempre; pero ántes se llamaba sub-director; i ahora, en vez de ese título, se ha puesto inspector jeneral.

El señor ZAÑARTU (don Cárlos).—En el ítem 6 figuran en globo los sueldos de profesores para diversas asignaturas.

Pediria que se especificase este ítem consultando en dos ítem diversos, en la forma siguiente, mas o ménos:

«Item 6. Profesor para cada una de las asignaturas de zootecnia jeneral i especial; viticultura i vinificacion; economía rural i contabilidad; botánica e historia natural; meteorolojía, climatolojía, agrolojía i abonos, con dos mil pesos cada uno.

Item 7. Profesor para cada una de las asignaturas de matemáticas, topografía, nivelacion, mecánica i motores; hidráulica, maquinaria agrícola i construcciones rurales, con el sueldo anual de dos mil pesos cada uno.»

En esta forma se conformarian mas al presupuesto anterior. No hai conveniencia en hacer estas modificaciones en los presupuestos, sino en casos mui justificados

Creo que el señor Ministro no tendrá razones para oponerse a mi indicacion.

El señor SALAS LAVAQUI.—En la partida «Instituto Nacional i Universidad», hai un ítem para cada profesor.

El señor SECRETARIO.—La dificultad que tiene esta division del ítem, es que no se sabe qué profesor desempeña las diversas clases i no seria posible hacer las agrupaciones del caso.

El señor ZAÑARTU (don Cárlos).—Recibirian el mismo sueldo que actualmente tienen.

El sueldo no se modificaria.

El señor ESPINOSA PICA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Las clases están divididas perfectamente en la glosa del ítem, por punto i coma. Dentro de una misma clase hai diversas materias. En todo hai siete asignaturas. De manera que no hai para qué hacer una nueva division.

El señor SALAS LAVAQUI.—Noto en esta

partida una falta de órden, que es conveniente arreglar.

Me refiero al órden jerárquico que es menester observar en la ordenacion de los ítem, a fin de que la lei de presupuestos no se resienta de falta de método.

Así como en los negocios diplomáticos hai un cierto ceremonial, debe haberlo tambien en la confeccion de estas leyes.

Los ítem 4 i 5 que consultan los sueldos del portero i del mozo i mensajero, están colocados ántes que los que consultan los sueldos de los profesores.

Hago, pues, indicacion para que los ítem 4 i 5 se coloquen despues del ítem 12.

Deseo hacer otra indicacion relativa al ítem 10.

Este ítem consulta trescientos pesos para premios del profesor de lejislacion rural, por doce años de servicio, sin especificarse el nombre de la persona a quien corresponden estos premios, cosa indispensable, pues estos premios son no para el profesor de lejislacion rural, sino para don Fulano de Tal, de modo que, si mañana el actual profesor deja de serlo, la persona que lo reemplace no habrá de gozar de los premios que consulta este ítem.

En resúmen, hago indicacion para que los ítem 4 i 5 se coloquen al final de la partida, despues del ítem 12, i para que en el ítem 10 se esprese el nombre del profesor que va a gozar de los premios que él asigna.

El señor Ministro nos podria decir quien es.

El señor ESPINOSA PICA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Es don Jose A. Alfonso.

El señor BELLO (Presidente).—En discusion la indicacion del señor Diputado, conjuntamente con la partida.

El señor SUAREZ MUJICA.—En la sesion anterior, señor Presidente, pedí al señor Ministro que se sirviera indicar cuál es la distribucion que Su Señoría ha propuesto para la partida 411 del presupuesto vijente, que consultó en globo la suma necesaria para la reorganizacion de los servicios de la Quinta Normal, Instituto Agrícola, Escuela de Agricultura de Santiago i Escuela de Jardinería.

Agregué que, segun lo que aparèce del proyecto de presupuestos, esa partida, en vez de estar convertida en las cuatro partidas que dice el oficio del Senado, aparece dividida en seis u ocho, pues son seis u ocho las que en el presupuesto corresponden a los servicios que se comprenden en la partida 411 del presupuesto vijente.

Observé, señor Presidente, que no tenemos idea alguna acerca de cuál sea el plan de reorganizacion de estos servicios agrícolas, que tenga el señor Ministro.

Su Señoría nos trajo una partida llamada, segun creo, Direccion Superior de agricultura, la cual fué retirada, lo que prueba que era innecesaria o que no estaba bien estudiada.

Ahora se pretende que se apruebe una partida llamada Inspeccion de Enseñanza Agrícola, que fué aprobada por el Senado i, segun entiendo, sin discusion.

Yo desearia que el señor Ministro nos manifestara cuál es el plan jeneral que tiene en órden a los diferentes servicios agrícolas, porque creo que no debemos aprobar *a tontas i a locas* la partida *A* o *B*, sin saber a qué plan corresponden.

¿Qué objeto se propone el señor Ministro?

¿Cuál es el sistema jeneral de enseñanza agrícola que desea implantar en el pais?

Por otra parte, me estraña que el señor Ministro no tome medidas encaminadas a mejorar el servicio minero que, puede decirse, se encuentra completamente descuidado.

Hai que tener presente que la industria minera es un factor ausiliar, i mui poderoso, de la misma agricultura.

Sabe la Cámara, como lo sabe el pais, que la minería se encuentra completamente decaida.

I, a pesar de esto, nada se hace por levantarla de su postracion.

Se trae ahora a la Cámara un plan de gastos para el servicio agrícola, gastos que suman como medio millon de pesos.

Desearia que el señor Ministro de Industria comenzara por decirnos si estos injentes gastos responden a algun plan determinado de organizacion.

I que en seguida nos dijera si cree conveniente ocuparse de la situacion de la industria minera.

El señor Ministro, que es al mismo tiempo representante en este recinto de una de las provincias del norte, las cuales son esencialmente mineras, debe estimar talvez que es de absoluta necesidad protejer la minería.

En las provincias de Antofagasta, Atacama i Coquimbo hai muchos establecimientos mineros, los cuales constituyen una verdadera fuente de riqueza, no solo para esas provincias, sino para todo el pais, pues se sabe que la prosperidad de la agricultura vino en Chile como consecuencia de la prosperidad de la minería.

Sin embargo, señor Ministro no nos dice una palabra sobre minería.

Yo desearia que el señor Ministro nos manifestara su pensamiento sobre este particular, i nos dijera, ademas, cuál es el plan a que corresponden estos gastos relativos a la enseñanza agrícola.

El señor ESPINOSA PICA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—El honorable Diputado por Copiapó desea que el Ministro que

habla manifieste cuál es el plan a que obedecen los servicios agrícolas.

No tengo inconveniente para manifestarlo, aunque ese plan aparece de manifiesto, a grandes rasgos, en los presupuestos mismos que se han presentado a la consideracion de la Honorable Cámara.

Respecto de la Direccion Jeneral de Agricultura, que el Ministro habia propuesto, manifesté oportunamente a la Honorable Cámara que el Gobierno consideraba conveniente su establecimiento para el desarrollo de los servicios agrícolas.

Pero se observó aquí que mejor seria que la nueva organizacion de estos servicios se hiciera no en la lei jeneral de los presupuestos sino por medio de una lei especial; a lo que el Ministerio ha accedido, no porque se haya modificado su criterio o porque ahora crea que no obedece esa partida a una necesidad sentida; sino para deferir a la opinion de la Honorable Cámara i para acometer con mayor amplitud el plan jeneral de organizacion de este servicio i ahorrando, así, al mismo tiempo, una discusion inútil sobre este particular, discusion que habria seguido impidiendo la discusion de los presupuestos, cuando solo faltan diez dias para que quede cerrada.

Con arreglo a estas ideas está ya redactado un proyecto de reorganizacion jeneral de estos servicios que se remitará próximamente al Congreso.

Queda, pues, eliminada por ahora esta partida llamaba Direccion Jeneral de Agricultura.

Ahora los diversos ramos que comprende este servicio se podrian dividir en dos: de enseñanza i de fomento.

El primero comprende la Quinta Normal, Instituto Agrícola i las escuelas agrícolas de todo el pais, que se consultan por órden en este presupuesto.

El segundo comprende: el instituto de aplicacion, la estacion agronómica, la de patolojía vejetal, las sociedades agrícolas, subvencionadas, los agrónomos rejionales, los institutos botánicos i zoolójicos, que pueden considerarse como establecimientos de aclimatacion.

Todos estos servicios, considerados en globo, se dividen, pues, en establecimientos de enseñanza i de fomento.

Las partidas que corresponden a cada uno de estas grandes ramas se consultan separadamente en el presupuesto.

Para mejor notar las diferencias, he traido un cuadro comparativo de los gastos consultados en el presupuesto actual para estos servicios i los que establece el proyecto de presupuesto para 1904.

En el presupuesto de 1903 se consulta la suma de doscientos nueve mil quinientos pesos, que se reparten entre la Quinta Normal, Instituto Agrícola, Escuela Práctica de Agricultura de Santiago i Escuela de Jardinería.

El presupuesto para 1904 es de doscientos cincuenta i siete mil ochocientos seis pesos, esto es, superior en cuarenta i ocho mil trescientos seis pesos; el que se descompone de la siguiente manera: *(leyó)*

Todo esto hace un total de cuarenta i ocho mil pesos, mas o ménos, que es la suma en que excede el presupuesto de que se trata al vijente.

No sé si el señor Diputado desee otros datos sobre el particular; pero repito que el plan jeneral se reduce a dividir o separar en el presupuesto estos establecimientos de enseñanza i fomento agrícola.

Lo único nuevo es la oficina de estadística, que sirve de mucho a los agricultores, i no se puede concebir que la agricultura esté bien dirijida, sin consultar este servicio.

Estos servicios fueron establecidos por mi honorable antecesor en el Ministerio, quien estudió mucho estas cuestiones, como sabe la Cámara, i las variaciones hechas por el que habla, son incidentales, de detalle.

Mi antecesor dedicó mucha atencion a este punto, i estableció los servicios en la forma que ya conoce la Cámara.

La única variacion importante que se establecerá, es la Direccion Jeneral de Agricultura, que se ha dejado para que sea materia de una lei especial.

Respecto a los servicios de minería, les doi tanta importancia como el señor Diputado: conozca la necesidad de reorganizar esos servicios en forma práctica, i a este propósito responde el nombramiento de una comision de personas distinguidas i versadas que estudien esa reorganizacion.

El estudio no está terminado aun; por esto no he presentado el plan de reorganizacion; pero tan pronto como lo esté, se enviará un mensaje a la Cámara con el respectivo proyecto.

Entretanto el Gobierno cree que lo mejor por el momento es no alterar lo existente hasta que se haga por medio de la lei a que acabo de referirme.

Por esto se han dejado en el presupuesto las escuelas de minería en la misma forma en que se consultaban ántes.

El señor SUAREZ MUJICA.—Ha terminado el señor Ministro manifestando que pronto enviará a la Cámara un proyecto de lei, para crear la Direccion Jeneral de Agricultura.

Si es así, no veo la urjencia que pueda haber para que el Congreso apruebe una partida en que se consulten los sueldos de empleos que están por crearse.

Por esta razon, yo votaré las partidas relativas a servicios existentes en la actualidad i que figuran en el presupuesto que rije en el presente año, pero negaré mi voto a todo gasto relativo a un servicio nuevo que esté por crearse, sin que esto implique que yo no acepte el establecimiento del nuevo servicio cuando el Gobierno lo proponga por un proyecto de lei que obedezca a un plan meditado i conveniente.

El señor Ministro ha enumerado los establecimientos que han de quedar bajo la vijilancia de la Direccion de Agricultura; pero no ha satisfecho mi peticion, por cuanto no ha espresado cuáles servicios estarán confiados a la nueva oficina, ni en qué sentido se ha de ejercer la accion de ella, ni cuáles han de ser sus atribuciones, cosas todas que es preciso conocer, como conocemos perfectamente cuáles son las atribuciones i cuál es la importancia que tiene la Direccion de Instruccion Primaria, la de Correos, la de Telégrafos, etc.

Como no deseo quitar mas tiempo a la Cámara, ni que se crea que tengo el propósito de obstruir el despacho de los presupuestos, me limitaré a dejar constancia de que votaré en contra de la nueva partida, por no encontrar fundado en un plan serio i meditado el propósito de establecer una oficina nueva, i porque debiendo presentarse pronto el proyecto de lei que la ha de organizar, lo natural, en este momento, es limitarse a aprobar el gasto necesario para mantener los servicios actualmente existentes.

El señor ZAÑARTU (don Cárlos).—En el ítem 6.° encuentro reducido el sueldo del profesor de matemáticas, topografía, nivelacion, mecánica i motores, que ganaba tres mil pesos a dos mil pesos. ¿Cuál es la razon de esta rebaja de sueldo? En la actualidad ganan tres mil pesos esos profesores.

El señor ESPINOSA PICA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Si se ha reducido algun ítem, señor Diputado, es por razon de economías.

El señor ZAÑARTU (don Cárlos).—Pero esta es una rebaja arbitraria; i al fin i al cabo no es del todo justo rebajar a un empleado su sueldo en un treinta i cinco por ciento, sin mas motivo que el de economías.

El señor ESPINOSA PICA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Este presupuesto ha sido formado por el mismo director del establecimiento, que conoce mejor que nadie la calidad del trabajo de los distintos profesores i la importancia de las asignaturas.

El señor ZAÑARTU (don Cárlos).—Si es por importancia, señor Ministro, no se puede negar que la tienen, i en alto grado, las asignaturas de matemáticas.

Por lo demas, señor, el director de la escuela ha pasado su presupuesto conformándose a lo ya establecido en el presupuesto anterior; de manera que la rebaja ha sido introducida en el Ministerio, segun entiendo.

El señor ESPINOSA PICA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—De acuerdo con el director.

El señor ZAÑARTU (don Cárlos).—I como se trata de una escepcion i las escepciones son siempre inconvenientes, yo rogaria al señor Secretario que la indicacion que he hecho sobre division de asignaturas, agregara ésta para que se restablezca en tres mil pesos el sueldo de cada uno de los profesores de matemáticas, que figuran en el ítem 6.° de la partida.

El señor SUAREZ MUJICA.—Desearia que se leyera el detalle que solicité del señor Ministro, respecto de la distribucion del personal i asignaturas.

El señor ESPINOSA PICA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—¿Del Instituto Agrícola?

El señor SUAREZ MUJICA.—Sí, señor Ministro.

El señor ESPINOSA PICA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Es el siguiente: *(leyó).*

El señor SUAREZ MUJICA.—Segun aparece de la lectura hecha por el señor Ministro, hai diversos empleos servidos por las mismas personas, i segun lo manifestó el honorable Diputado señor Echenique en dias pasados, resulta de la cuenta de inversion que se han pagado íntegros los sueldos respectivos, sin hacerse a ningun profesor las rebajas que prescriben las leyes.

Llamo la atencion del señor Ministro hácia este denuncio para que tome las medidas del caso.

El señor SALAS LAVAQUI.—Considero de importancia las observaciones hechas por el honorable Diputado señor Zañartu.

Esto de cercenarlos sueldos de un profesor en el presupuesto es algo mui grave, si se piensa en la situacion de que debe pagar i que ya está acostumbrado a disfrutar.

Cercenamientos de este jénero, por esta razon, se han hecho en Chile solo en casos escepcionales i de gravedad reconocida. En tiempo de la guerra con España, por ejemplo, se disminuyó en un veinticinco por ciento el sueldo de los empleados públicos.

Pero reducir un sueldo sin mas motivo ostensible que el de las economías, me parece injusto; i por esto me adhiero a la indicacion del honorable señor Zañartu para mantener los sueldos referidos en el mismo estado en que figuran en el presupuesto actual.

El señor ALEMANY.—¿Cuáles son las indicaciones pendientes?

El señor SECRETARIO.—Son las siguientes:

Del señor Ruiz Valledor, para que se reduzca de cuatro mil a dos mil pesos el sueldo del Inspector Jeneral

Del señor Zañartu, para que el ítem 6 se divida en dos: uno que consulte el sueldo de los profesores de zootecnia, viticultura, vinificacion, economía rural, botánica e historia natural i meteorolojía; i otro que consulte los sueldos del profesor de matemáticas, topografía, nivelacion, mecánica i motores i del de hidráulica, maquinaria agrícola i construcciones rurales.

El señor ZAÑARTU (don Cárlos).—Manteniendo el sueldo de tres mil pesos de que actualmente gozan.

El señor SECRETARIO.—Del señor Salas Lavaqui, para que los ítem 4 i 5 se trasladen al final de la partida, i para que se designe nominativamente el ítem 1, que consulta los premios del profesor de lejislacion rural.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Si no he oido mal, se ha hecho indicacion para que los profesores de matemáticas se dejen con tres mil pesos de sueldo.

El señor SALAS LAVAQUI.—Sí, señor.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Entretanto, en el Internado Nacional i en el Instituto los profesores de matemáticas contratados ganan dos mil cuatrocientos pesos, con el agregado de que se trata de profesores contratados especialmente, como el señor Pœnisch, del Instituto Nacional.

Entiendo que los demas profesores nacionales ganan ménos todavía que los contratados.

No veo razon, pues, para que se haga escepcion en favor de un profesor que debe enseñar lo mismo que en cualquier instituto i que no tiene nada de especial.

Todos, en mi concepto, deben ganar lo mismo, sin sujetarse a otra norma que la que hoi se tiene: fijacion de sueldos conforme a las horas semanales.

Esto de fijar sueldos *ad-libitum*, sin considerar la calidad o cuantía del trabajo, me parece ocasionado a preferencias e inconvenientes de todo órden.

Yo desearia que el señor Ministro nos dijera qué número de horas de clase hacen esos profesores, a fin de asignarles el sueldo normal de ciento cincuenta pesos al año por hora semanal de clase.

El señor ESPINOSA PICA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Hacen tres horas de clase i seis de esplicacion a la semana.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Total, nueve horas. I si un profesor que hace dieziocho horas ssmanales de clase en el Instituto gana dos mil cuatrocientos pesos, ¿cómo es posible que por la mitad de ese número de clases se pague a otros profesores tres mil pesos? Me parece que esto es hacer distincion de personas.

Los sueldos deben pagarse en relacion con los servicios que se prestan.

No sé si las matemáticas que se enseñan en el Instituto Agrícola, sean superiores a la que enseña el señor Poenisb, que es un profesor eximio, contratado especialmente para enseñarlas.

Antes de concluir, quiero referirme a la indicacion del señor Diputado por Santiago, para que los ítem referentes al portero i al mozo se coloquen al fin de la partida. Su Señoría pudo fundar su indicacion en otras consideraciones que las que espresó.

Yo la acepto, para que no se altere el órden establecido, pues siempre las partidas principian con el sueldo del director i acaban con el del portero. Pero eso no afecta la igual importancia de las funciones. I a veces se entra a las oficinas hablando primero con el portero.

El señor SALAS LAVAQUI.—Yo dije que fundaba mi indicacion en razon de la jerarquía i la jerarquía no ofende a nadie.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Sin duda, pero Su Señoría se fijó en que el portero figuraba en el ítem 4 i el mozo en el ítem 5.

El señor COVARRUBIAS (vice-Presidente).—Me permito recordar a los señores Diputados que, en conformidad con un acuerdo anterior de la Cámara, ha llegado la hora de entrar a tratar el proyecto sobre condonacion de intereses penales a los rematantes de tierras del sur.

El señor ALESSANDRI.—Voi a decir solo dos palabras, para hacer presente al señor Diputado por Concepcion que, como lo ha espresado, segun creo, el señor Diputado por Santiago, esos puestos de profesores de matemáticas del Instituto Agrícola se proveyero en concurso, asignándoles entónces el sueldo de tres mil pesos.

De manera que los profesores que vencieron en el concurso, se presentaron a él sobre la base de un sueldo de tres mil pesos, i no es justo que se les rebaje ese sueldo, que, como digo, fué una de las bases del concurso, al cual se presentaron numerosos interesados.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Pero Su Señoría olvida que el concurso fué para el empleo, no para el sueldo.

El señor ALESSANDRI.—Para el empleo con el sueldo.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Reclamo de la hora, señor Presidente.

Condonacion de intereses penales

El señor COVARRUBIAS (vice-Presidente).—Corresponde continuar la discusion del proyecto sobre condonacion de intereses penales.

Se van a leer los informes de la Comision Especial.

Se leyeron los informes de mayoría i minoría que se insertan en la cuenta.

El señor COVARRUBIAS (vice Presidente).—Continúa la discusion del artículo 1.° conjuntamente con la modificacion propuesta por el honorable señor Alemany en el informe que se acaba de leer.

¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Deseo, ántes que la Honorable Cámara se pronuncie sobre este asunto, formular algunas observaciones acerca del plazo de dieziocho meses que se fija en el proyecto para que los deudores hagan el pago de lo adeudado.

Hai muchas razones de equidad i justicia que podria exhibir para que se trate a los rematantes de tierras en la frontera, con las mayores consideraciones, con la mayor benevolencia posible.

En apoyo de los deudores de la frontera se han hecho valer numerosas razones, i evitaré repetirlas. Pero me voi a permitir insistir en algunas de ellas, que son dignas de especial atencion.

Saben todos mis honorables colegas que aquellos remates de tierras están basados en verdaderos contratos bilaterales, que imponen obligaciones al Fisco i a los rematantes.

Lo que ahora se trata es de regularizar la situacion de aquellos rematantes que no han cumplido con sus compromisos, i que se encuentran en manos del Estado, del fuerte, del poderoso, del que cuenta con todos los medios para arrastrarlos a su cumplimiento inmediato i violento.

Es necesario fijarse, a este respecto, en la imposibilidad en que los rematantes se han hallado para compeler al Estado, el fuerte i poderoso contratante, a cumplir con los compromisos suyos.

Podria mostrar a la Honorable Cámara una multitud de planos que demuestran que el Estado ha faltado i sigue faltando a ellos.

No tengo a la mano, pero podria traer en un momento mas, los planos de dos hijuelas rematadas por amigos mios, en los cuales planos hai el trazado de un ferrocarril de Sauces a Cañete, trazado hecho por injenieros pagados por el Fisco, en los planos, que son documentos oficiales. Ahora bien, ese ferrocaarril no existe, no se ha construido desde diez o doce años que los rematantes están en posesion de las tierras, por el centro de las cuales debia cruzar la línea férrea. Es claro que los rematantes tomaron mui en cuenta para sus cálculos las utilidades que iba a reportarles el ferrocarril, facilitándoles la salida de sus productos hasta los centros de consumo.

Pero no se ha hecho el ferrocarril, no se han hecho los caminos.

I no se ha faltado en eso solo, sino que aquellas propiedades no han contado con policía, hallándose en ellos la vida i bienes perpetuamente amenazados por los malhechores.

En estas condiciones, ¿cómo se puede exijir que los rematantes paguen en dieziocho meses todo lo que deben, si no pueden, por falta de comunicaciones, enviar sus productos a los centros de consumo, i por falta de seguridad, no pueden dedicarse con tranquilidad a sus labores?

Semejante plazo hará absolutamente inaplicable la lei; los deudores no podrán pagar dentro de él; i entónces, ¿qué sucederá?—Que el Fisco habrá de apremiarlos; pero ellos, naturalmente, defenderán su tierra i el Fisco no verá el dinero ántes de mucho tiempo.

Lo repito, siendo el Fisco el culpable de lo que ha ocurrido, ¿cómo es posible que vengamos a fijar un plazo de dieziocho meses para que paguen los deudores?

¿I en qué momentos vamos a acordar este cortísimo plazo?

En los momentos en que la agricultura ha pasado por una crísis espantosa, en que ha perdido en el año pasado i en el actual casi todos los animales de labor, especialmente los bueyes de trabajo.

En el solo departamento de Traiguen, se han muerto mas de dos mil bueyes de trabajo.

El señor URREJOLA.—¿I con qué los reponen ahora que cuesta ciento cincuenta pesos cada uno?

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Con novillos probablemente. Es lo que se hace siempre: se espera que crezcan i se hacen bueyes.

¿I en esta situacion vamos a fijar un plazo de dieziocho meses para que la frontera pague los seis millones que adeudan los rematantes?

Aquí, en la Cámara, parece que nosotros partimos jeneralmente de la base de que los agricultores i hacendados de la frontera son mas trapalones, que tienen el dinero en el bolsillo, que pueden inmediatamente cancelar sus deudas al Gobierno i que no lo hacen porque no lo quieren. Entónces, se dice aquí: démosles un plazo de dieziocho meses, i así vendrán a entregar el dinero que tienen.

No hai tal, señor Presidente. Estos hacendados de la frontera no tienen dinero disponible,

Mas aun: para ellos no rijen las facilidades que las instituciones de crédito dan a los hacendados del norte.

La Caja Hipotecaria ha acordado no hacer préstamos al sur de Bio-Bio.

¿De dónde entónces sacarán dinero los hacendados de la frontera para comprar animales i para pagar sus deudas?

Al ampliar, pues, el plazo a tres años, como me permito proponerlo, no se consultarian solo los intereses de los rematantes sino tambien los del Fisco, porque si los rematantes no pueden pagar en el corto plazo que se ha fijado en el proyecto, no quiere decir eso que el Gobierno podrá fácilmente sacar a remate sus tierras i hacerse pago. Nó, señor; probablemente, el Estado tendria que verse burlado en sus espectativas.

Porque, no piensen los señores Diputados i el señor Ministro, que los agricultores tan fácilmente habian de resolverse a entregar al Fisco sus tierras i el fruto de su trabajo.

Buscarian i emplearian todos los medios dilatorios que las leyes franquean.

Habria que quitarles el terreno. ¿Pero cuántos años pasarian para que esto sucediera?

Seguramente mucho mas que los tres que yo propongo.

Estas observaciones las hice en el seno de la Comision informante, i tuve la fortuna de que fueran aceptadas por unanimidad, pues, los miembros de ella las creyeron mui justas.

Pero no pudo la Comision proponer a la Cámara la modificacion respectiva, porque se observó que se le habia pedido informe solo sobre un punto determinado de derecho.

He redactado con la aceptacion i consulta de varios de los miembros de la Comision, el artículo 1.° en la siguiente forma que propongo a la Cámara i que consulta la idea que he sostenido ante mis honorables colegas:

«Artículo 1.° Condónanse los intereses penales adeudados por los colonos i por los dueños actuales de terrenos fiscales rematados en el sur desde el año 1873 hasta la fecha, siempre que paguen el capital adeudado en el plazo de tres años contados desde la publicacion de la presente lei. Este pago se hará en seis parcialidades semestrales sin interes, debiendo pagarse la primera seis meses despues de dicha publicacion.»

Creo que esta indicacion ha de contar con la acojida i con la benevolencia del señor Ministro de Colonizacion.

Estoi seguro todavía, de que si Su Señoría hubiera de permanecer en ese puesto el tiempo necesario i recorriera las provincias de la frontera a fin de imponerse de sus necesidades, llegaria al convencimiento de que la proposicion que yo formulo es el mínimum de lo que puede hacerse.

Recuerde Su Señoría que la mayor parte de territorio de la frontera está todavía inculto i abandonado.

Allí no se ha incrementado ni la produccion ni la riqueza jeneral, ni tampoco, como es natural consecuencia, se ha producido incremento alguno en el interes fiscal.

Creo que estas consideraciones habrán de ser atendidas por el señor Ministro i me atrevo a encomendarlas a la benevolencia de Su Señoría.

El señor COVARRUBIAS (vice-Presidente).—Continúa la discusion del artículo conjuntamente con la indicacion del honorable Diputado.

El señor EDWARDS (Ministro de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion).—He oido con mucha atencion las observaciones del honorable Diputado por Angol, referentes al aumento de plazo estipulado para el pago de las parcialidades que deben satisfacer los deudores morosos por remates de tierras en el sur.

Precisamente, las observaciones del señor Diputados, tendentes a demostrar que en muchas ocasiones los rematantes de terrenos tuvieron en vista planos que consultaban caminos i ferrocarriles que no se ha hecho i han podido decir, en cierto modo, que el Fisco no ha cumplido con las condiciones establecidas; esas observaciones, digo, han sido las que han inclinado al Gobierno a presentar este proyecto que, desde este punto de vista, tiene un carácter de justicia i equidad innegables i que fija un plazo de dieziocho meses para el pago.

Creo que ese plazo es suficiente para que los rematantes cancelen sus deudas sin inconveniente alguno.

I voi a manifestar en breves palabras las razones que tengo para pensar así.

Si el honorable Diputado lee el artículo transitorio de este proyecto de lei, verá que dice así:

«Artículo transitorio.—Los que no se hubieren acojido a la lei de 1.° de febrero de 1899, dentro de los plazos fijados en ella, podrán hacerlo dentro del plazo de tres meses contados desde la fecha de la promulgacion de la presente lei.»

El año 99, en efecto, se dictó por el Congreso una lei que condonaba los intereses penales.

I se borró todo lo pasado, formándose un saldo de capital adeudado. I se dijo en aquella lei: «los deudores pagarán este saldo en diez anualidades iguales».

De consiguiente, esas diez anualidades vencen en 1909.

Ahora, si por medio de esta lei se dice: «los que no se hubieren acojido a la lei del 99 po-

drán hacerlo dentro de tal plazo», ¿qué significa esto?

Que estos deudores podrán tener para pagar lo que adeudan, un plazo de seis años i no solo de tres, como propone el señor Diputado.

Lo que deberán pagar en dieziocho meses son las anualidades atrasadas, las que han vencido desde 1899 hasta ahora.

Por ejemplo, si una persona está debiendo todas las anualidades vencidas desde 1899 para adelante, tiene que pagar, segun el proyecto que está en discusion, cuatro anualidades en dieziocho meses, las cuatro vencidas desde 1899 hasta 1903; pero las otras que sigan devengándose despues de esta fecha, las pagará en seis años, hasta 1909.

Luego, lo que Su Señoría llama el apremio, es decir, el plazo de dieziocho meses, es solo respecto de las parcialidades atrasadas, no de las que se devengarán despues, las que se seguirán pagando en seis años.

Por eso creo que las observaciones de Su Señoría no tienen todo el alcance que parecen tener a primera vista.

El mayor plazo que el honorable Diputado por Angol pide, solo se aplica a las cuatro anualidades atrasadas; porque respecto de las que seguirán devengándose en adelante, la indicacion de Su Señoría no la aceptarian los deudores mismos, pues, segun el proyecto, pueden disponer de un plazo mas largo qne el que Su Señoría les ofrece de un plazo de seis años.

El honorable Diputado amplía el plazo de dieziocho meses a tres años, debiendo pagarse las anualidades en seis períodos. Como he dicho, creo que, con las esplicaciones que he dado, esta indicacion pierde gran parte de su fuerza.

Sin embargo, si esta indicacion del señor Diputado hubiera de dar márjen para dificultades en el despacho de este proyecto, i, para que éste pase, i a modo de transaccion, creo que podria tomarse un plazo intermedio entre el señalado por Su Señoría i el del proyecto, como seria el plazo de veinticuatro meses en vez del de dieziocho meses, dividiéndose, por consiguiente, la deuda en cuatro parcialidades en vez de tres, como dice el proyecto.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU—La lei del año 99 autorizó a los rematantes de tierras para pagar el precio dentro del plazo de diez años; pero hubo muchos que no se acojieron a ella por dos motivos: primero porque el plazo de tres meses que se fijaba para acojerse a los beneficios de la lei era cortísimo, dada las enormes distancias de aquellos centros despoblados a donde llegan tardíamente las comunicaciones i los diarios; de manera que no tuvieron tiempo de imponerse de esta lei ni de los debates parlamentarios, ni ménos pudieron acojerse a sus beneficios; segundo, porque muchos hubo que no pudieron pagar una sola anualidad.

Luego si estos rematantes no pudieron pagar una sola anualidad ¿cómo podrian ahora pagar, de un golpe, cuatro? Si ántes no pudieron pagar una décima parte ¿cómo podrian ahora pagar cuatro décimas?

Luego esta lei en vez de serles beneficiosa, les perjudica.

El honorable Ministro de Colonizacion nos dice que estas personas pueden acojerse, para el pago de lo que venza en adelante, al artículo transitorio del proyecto en discusion que, en realidad, les concede un plazo de seis años, i para las anualidades atrasadas, desde 1899 hasta hoi, propone Su Señoría una transaccion, propone un plazo de dos años, en vez de dieziocho meses.

Llamado al terreno de la conciliacion por Su Señoría, aceptaré su transaccion i me acojeré a ella, en subsidio, es decir, si la Honorable Cámara rechaza mi indicacion; e insisto en ésta, porque creo que es mas ventajosa para los deudores; i porque estoi en el deber de hacerlo en mi carácter de Diputado.

De modo que mantengo mi indicacion, i si no la acepta la Cámara, me acojeré a la del señor Ministro, que siquiera otorga seis meses mas.

El señor SALAS LAVAQUI.—Deseo manifestar a la Cámara por qué la mayoría de la Comision no informó sobre el punto que se debate.

Estaba ella estudiando todo el proyecto, artículo por artículo; pero, por la lectura de la discusion habida en la Cámara, se formó la conviccion de que solo se le habia pasado en estudio el medio de salvar la responsabilidad que pudiera afectar al Fisco por la lei de 1858, que entrega los intereses penales a la Caja de Ahorros para empleados públicos: por esto no tomó en cuenta ningun otro punto.

Pero predominó en ella el espíritu de equidad que elocuentemente nos ha manifestado el honorable Diputado por Angol, i quedó impresionada en el sentido de que debia darse toda clase de facilidades para el pago.

El señor PINTO AGUERO.—Ojalá se hicieran imprimir los informes de la Comision.

El señor COVARRUBIAS (vice-Presidente).—Así se hará, señor Diputado; i como ha llegado la hora i no hai número en la Sala, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

JORJE E. GUERRA,
Redactor.